

907  
2ej

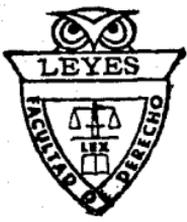
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO



FACULTAD DE DERECHO

"ASPECTOS SOCIOLOGICOS DE LA EDUCACION  
PENITENCIARIA EN EL DISTRITO FEDERAL"

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ENRIQUE TINOCO GUADARRAMA



MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

	PAGS.
INTRODUCCION .....	1
 <b>CAPITULO 1 "SISTEMAS PENITENCIARIOS"</b>	
1.1 CONCEPTO .....	4
1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS .....	8
1.3 DISTINTOS SISTEMAS .....	24
1.3.1 Sistemas Pensilvánico o Filadélfico	
1.3.2 Sistema Auburniano	
1.3.3 Sistema Progresivo	
1.3.4 Régimen Borsta	
1.3.5 Sistema de Clasificación Belga	
1.3.6 Régimen All'aperto	
1.3.7 Prisión Abierta	
 BIBLIOGRAFIA .....	 43
 <b>CAPITULO 2 "SISTEMA PENITENCIARIO APLICADO EN EL DISTRITO FEDERAL"</b>	
2.1 SISTEMA PROGRESIVO .....	45
 BIBLIOGRAFIA .....	 67
 <b>CAPITULO 3 "EDUCACION PENITENCIARIA"</b>	
3.1 CONCEPTO .....	69
3.2 EDUCACION PENITENCIARIA .....	73
3.3 DESARROLLO HISTORICO Y LEGISLATIVO .....	81

3.4	PLANES DE ENSEÑANZA .....	99
	3.4.1    Objeto	
	3.4.2    Método	
	3.4.3    Funcionamiento	
	3.4.4    Estructura	
	3.4.5    Bibliotecas	
	3.4.6    Actividades culturales y recreativas	
	3.4.7    Periódicos	
	3.4.8    Actividades deportivas	
3.5	CONFLICTOS EN EL TRABAJO .....	119
3.6	DEFICIENCIAS DE LA EDUCACION PENITENCIARIA .....	121
	BIBLIOGRAFIA .....	128
<b>CAPITULO 4 "SITUACION ACTUAL DE LA EDUCACION PENITENCIARIA EN EL</b>		
<b>          DISTRITO FEDERAL"</b>		
4.1	SITUACION ACTUAL DE LA EDUCACION PENITENCIARIA EN EL DISTRITO FEDERAL.....	132
4.2	PROPOSICIONES .....	137
	BIBLIOGRAFIA .....	148
	CONCLUSIONES .....	149
	BIBLIOGRAFIA GENERAL .....	155

## INTRODUCCION

Considerando que las personas privadas de su libertad, - al ingresar y participar de la cultura propia de las Instituciones de Readaptación, se enfrentan con múltiples dilemas, - se encierran en sí mismas, existe un estrechamiento autodefensivo de su conciencia, lo que ocasiona que vivan angustiadas y se condicionen. Este conflicto emocional las absorbe en -- un remolino desesperante de aislamiento y soledad. Asimismo, presentan una escasa autoestima, poca autoaceptación y tienen un concepto desfavorable de sí mismas, se sienten con poca -- confianza, están tensas emocionalmente, expresan temores, se autocastigan, se deprimen y presentan una fuerte dependencia de las opiniones de los demás; con este panorama, en algunos casos más arraigados que en otros, es indudable que algunas de las funciones psíquicas de estas personas se vean reducidas.

Es por ello, que la Educación Penitenciaria tiene enorme importancia y trascendencia dentro del proceso readaptativo y mecanismos de reinserción social, toda vez que con ésta se estimulan y desarrollan aspectos entre los que se citan las normas, valores, conocimientos, hábitos y habilidades, mediante el desarrollo de actividades de expresión, investigación, -- aplicación, creatividad y de autoevaluación y evaluación, con la finalidad de rehabilitar al recluso a la sociedad a la -- cual pertenece.

La Educación Penitenciaria tiene como objeto, contribuir a la transformación lo más profunda y posible, de la realidad del interno para que descubra caras y posibilidades de su personalidad hasta ahora desconocidas, para que aprenda cosas y desarrolle habilidades que le sean útiles en el futuro y para evitar que recaiga o reincida en la prisión, es decir, la intención del área educativa es favorecer, finalmente, que el propio interno descubra dimensiones de su personalidad, rostros de sí desconocidos, y vaya poco a poco evolucionando hasta una vida más autónoma, con un poco más de confianza en sí mismo y con capacidad de reinserción social. En este sentido, las tomas de conciencia son facilitadoras del rompimiento de su obsesionante estampa interior, en donde los esquemas inertes se movilizan y el campo de la conciencia se abre.

Sin embargo, para efecto de que la Educación Penitenciaria obtenga el éxito deseado, es primordial que tenga un programa adecuado en todos aquellos factores, esferas, personas y cosas que se desenvuelven en el ámbito del reo, a fin de poder dar una solución de los conflictos que obstaculizan la realización de los programas de la materia correspondiente. No omito señalar, que es de importancia fundamental para el buen desarrollo de este tipo de proyecto, motivar el interés tanto de quienes apliquen la docencia en las Instituciones Penitenciarias, como de los sujetos receptivos de la misma, --asimismo, la educación que se imparte en las Instituciones de

Readaptación, no puede ser semejante a las programadas para \_  
escuelas de naturaleza externa, pues los objetivos son diame\_  
tralmente distintos, por ende, es de gran importancia la --  
creación de sistemas educativos idóneos que realmente ayuden\_  
al desarrollo integral de los reclusos, que hagan sentir al -  
interno que vale la pena su superación como persona.

CAPITULO 1

"SISTEMAS PENITENCIARIOS"

## CAPITULO I

### "SISTEMAS PENITENCIARIOS"

#### 1.1 CONCEPTO

El término Derecho Penitenciario ha sido sumamente criticado porque encierra la religiosa idea de penitencia o de castigo, que es un tanto arcaica y choca con la moderna concepción de readaptación o rehabilitación social. El Derecho Penitenciario trata del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad. (1)

A continuación mencionaré algunas definiciones de Derecho Penitenciario:

Juan Novelle.- Al que se le debe el nombre de Derecho Penitenciario y que lo definió como: "El conjunto de Normas Jurídicas que regulan la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad desde el momento en que es ejecutivo el título que legitima su ejecución".

Julio Altamann Smythe.- Establece la doctrina y las normas jurídicas aplicables después de la sentencia.

González Bustamante (2).- Este autor dirige la mirada hacia los fines jurídicos y sociales que impone el estado al realizar su función punitiva.

César Lombroso (3).- Este autor la llama ciencia penitenciaria y la conceptualiza "Ciencia penitenciaria es el conjunto de principios de la ejecución de la pena privativa de li-

bertad, de las doctrinas, sistemas y resultados de la aplicación<sup>5</sup> ".

Marco Del Pont .- Describe al Derecho Penitenciario como el conjunto de normas que se ocupan de ello y en consecuencia la ciencia penitenciaria es más amplia porque se nutre de la experiencia, las opiniones de los especialistas, etc.

Bernaldo de Quiroz y Pérez Constancio.- Definen al Derecho Penitenciario <sup>(4)</sup> como el conjunto de normas jurídicas - que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad.

Procesalistas de reconocida autoridad han querido incluir las normas que constituyen el Derecho Penitenciario en el marco del proceso penal, sosteniendo que éste no se agota en la sentencia y se continúa en cambio en la fase ejecutiva que culmina en el último acto necesario para total y efectiva inflicción de la pena correspondiente. Otros acuerdan al Derecho Ejecutivo Penal naturaleza diferente del Penal y Procesal reconociéndole autonomía si se adopta esta última posición, el Derecho Penitenciario no puede concebirse sino como una rama o sección del Derecho Ejecutivo Penal precisamente - aquella que se ocupa del cumplimiento de las penas privativas de Libertad.

Carrancá y Rivas Raúl <sup>(5)</sup> .- Señala que ha prevalecido la inclusión de las normas de Derecho Penitenciario en los Códigos Penales y Procesales, la tendencia a reconocerle el carácter de una rama de un Derecho Ejecutivo Penal autónomo -

postula la dictación de cuerpos independientes de normas penitenciarias, mientras ello no ocurra hay que buscar tales normas en un conjunto de disposiciones de jerarquía desigual, que van desde los preceptos constitucionales hasta los contenidos en los Reglamentos de las prisiones y en las decisiones de la autoridad penitenciaria, pasando por los pertinentes de los Códigos Penales y Procesales, la Ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados y demás de ejecución penal dictadas por diversos Estados y por Reglamentos genéricos sobre la materia.

García Ramírez Sergio (6).- Sienta las bases del Sistema Penitenciario Federal y Estatal y proclama para tal sistema - el principio social del delincuente "Sobre la base del trabajo, la capacitación del mismo y la educación" (Art. 18 Constitucional párrafo segundo) La ley de Normas mínimas y las leyes locales de ejecución penal que le han tendido por modelo establecen que el tratamiento del recluso ha de ser individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, considerando sus circunstancias personales.

Propone la clasificación de los reos en instituciones especializadas y señala que el régimen penitenciario progresivo ha de constar por lo menos de períodos de estudios y diagnóstico y de tratamiento dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberalacional. Ordena promover la creación en cada entidad federativa,

7  
de un patronato para liberados a cargo de la asistencia moral y material de los excarcelados, formándola especialmente obligatoria en favor de liberados preparatoriamente y de personas sujetas a condena condicional.

Establece, la remisión parcial de pena, reuniendo ciertos requisitos, como institución distinta e independiente de la libertad preparatoria. A través de todas estas disposiciones, ciertamente más adecuadas que los reglamentos carcelarios, tenidos en general por escasos, defectuosos y obsoletos, el autor señala procurar hacer realidad el designio constitucional de readaptar socialmente al delincuente y ello a través del tratamiento científico de su personalidad y de la individualización de la sanción aplicable.

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS

El origen de la cárcel precede al presidio y a las penitenciarías que son las que designan el modo de cumplimiento y el lugar de ejecución de las sanciones privativas de libertad.

El término cárcel, conforme al diccionario significa cosa pública destinada para la custodia y seguridad de los reos. Otros encuentran su origen en el vocablo Latín "coerendo" que significa restringir, coartar y en la palabra "carcar", término hebreo que significa meter una cosa<sup>(7)</sup>. Como se verá, este concepto ha evolucionado.

Después aparece el concepto de penitenciaría que evoluciona hacia el de la pena privativa de libertad como "penitencia"; es decir: lugar para lograr el arrepentimiento de quien violó la norma penal. Las primeras penitenciarías habrían operado al introducirse el sistema filadélfico celular que analizaremos más adelante.

En forma más moderna se les llama "centros de rehabilitación social" por cuanto el fin de la pena no es sólo de seguridad, sino un justo equilibrio entre éste y la rehabilitación del condenado.

En la antigüedad existían penas privativas de libertad que forzosamente debían cumplirse en el establecimiento a los que se denominaban cárceles.

Los pueblos que tenían lugares destinados a cárceles,

en el antiguo medio oriente fueron el chino, babilónico, hindú, persa, egipcio, japonés y hebreo.

Los chinos las tenían ya en el siglo XVI en épocas del Emperador Sun, después se impuso algún reglamento carcelario y los condenados por lesiones debían realizar trabajos forzados públicos. En esas cárceles se aplicaron los más diferentes tormentos como el del hierro caliente "pao-lo", que consistía en picar los ojos de los delincuentes.

En Babilonia, las cárceles se denominaban "Lago de Leones" y eran verdaderas cisternas.

Los Egipcios tenían como lugares destinados a cárceles, ciudades y casas privadas donde debían realizar trabajos.

Los japoneses dividían al país en cárcel del norte y del sur, para alojar en estas últimas a quienes eran condenados por delitos menores.

En los hebreos, la prisión tenía dos funciones: una, evitar la fuga y otra servir de sanción que podría compararse a la actual institución de la prisión perpetua, por cuanto consideraban indigno de vivir en sociedad al infractor de la ley; había influencia religiosa con una significativa dosis de irracionalidad. Al que cometía un delito y se le encontraba como autor de éste se le encerraba en un calabozo, que no tenía más de seis pies de elevación y eran estrechos a tal grado que no podía extenderse en él, el delincuente, a quien se

le mantenía solamente a pan y agua hasta que su extrema debilidad y flaqueza anunciaban una muerte próxima; entonces se le añadía un poco de cebada.

En los Griegos, conforme a las ideas de Platón cada tribunal debía tener su cárcel propia e idearon tres tipos: uno en la plaza del mercado para mera custodia, otra para corrección y una tercera para suplicio, en una región sombría y desierta.

Las casas de custodia servían de depósito general para seguridad simplemente y la cárcel para evitar la fuga de los acusados. Las leyes de Atica les atribuían otro sentido, ordenaban que los ladrones además de la indemnización debían cumplir cinco días y cinco noches encerrados con cadenas.

Había cárceles para los que no pagaban impuestos; los que perjudicaban a un comerciante o propietario de buques y no abandonaban las deudas, debían quedar detenidos hasta en tanto cumplieran el pago. Además aplicaron las prisión a bordo de un buque, en la época del reinado de Agis habían calabozos llamados "Rayada" donde se ahogaba a los sentenciados a muerte. En mi opinión esta cárcel, en esa civilización, era como una institución muy incierta, sólo aplicable a condenados por hurto y deudores que no podían pagar sus deudas.

Los romanos al principio sólo establecieron prisiones para seguridad de los acusados. Algunas de ellas estaban ubicadas en el foro que fue ampliado después por medio de un túnel subterráneo de más de cuatro metros de largo.

El emperador Constantino hizo construir un sistema de cárceles y Ulpiano señaló que en el Digesto que la cárcel debe de servir no para castigo de los hombres sino para su guarda. Estas eran para la detención y no para el castigo. En dichas cárceles a los esclavos se les obligaba al trabajo forzado, como el "opus publicum", que consistía en la limpieza de alcantarillas, el arreglo de carreteras, trabajo en baños públicos y en las minas, penas "ad metalla" y "opus metalli", los primeros llevaban cadenas más pesadas que los otros y laboraban en canteras de mármol o minas de azufre.

Si después de diez años el esclavo penal estaba con vida podía ser entregado a sus familiares. (8)

La primera de las cárceles romanas fue fundada por Tulio Hostilio (tercero de los reyes romanos) que reinó entre los años 670 y 620 de nuestra era. Esta prisión se llamó Latomia; la segunda de las prisiones romanas fue la claudiana construída por orden de Apio Claudio y la tercera la Mamertina por orden de Anco Marcio.

#### LA EDAD MEDIA

En ese período, la noción de pena privativa de libertad parece sepultada en la ignorancia ya que sólo se aplicaron tormentos. Estos tormentos y torturas se utilizaron en todas las épocas, su esplendor se encuentra durante la santa inquisición; las formas han sido muy variadas desde la antigüedad

hasta el presente: azotar, arrancar el cuero cabelludo, marcar a quienes cometían homicidios y hurtos, mutilar ojos, lengua, orejas, pies, dedos y otras torturas físicas, conforme a los delitos se daban las penas con carácter simbólico y así se aconsejaba arrancar los dientes a los testigos falsos, pasear desnudos a los adúlteros, taladrar la lengua a los autores de blasfemia, etc...

Hoy en día es increíble que el Código Penal de Pakistán, establece en su legislación, el delito del atentado al pudor - de una mujer que será castigado con penas de treinta latigazos a diez años de prisión; para delitos de robo, vandalismo y pillaje se aplica la pena de amputación de la mano "por un cirujano calificado y con anestesia local".

En ciertos casos graves, prevén la aplicación de la pena de muerte; como se puede observar la tortura sigue utilizándose hasta estas fechas en las prisiones.

En el norte de Europa, Alemania e Italia la prisión toma ba forma de pozo, como los de (Lasterloch o pozo de los viciosos) (Dieslesloch o cárcel de los ladrones), y (Bachofenloch o cárcel del horno). Durante este mismo tiempo se encuentran la Torre de Londres, La Bastilla y otros castillos utilizados como establecimientos de reclusión.

Las Galeras.- Es otro de los sistemas para el cumplimiento de las penas, su creador fue Jacques Coer, y fue autorizado por Carlos VII. A estos lugares se les conoció como "Prisio-

nes-Depósitos" donde cada uno cargaba sus piernas de argollas y cadenas y eran además amenazados por látigos y pasearon - sus llagas por todos los mares del mundo. Los presos manejaban los remos de las embarcaciones, y en aquel entonces el - poderío económico y militar dependía del poder naval.

Al descubrirse el barco de vapor, la galera resulta in-- costeable y desaparece.

Galeras para mujeres.- Las mujeres de vida licenciosa o dedicadas a la vagancia, eran alojadas en el edificio llamado "Casa de Galeras" donde se les rapaba el cabello a navaja, - las comidas eran insuficientes y al igual que en las galeras de hombres, se les ataba con cadenas y esposas o mordazas para - atemorizarlas, sancionarlas, vejarlas y estigmatizarlas públi-- camente. Si lograban fugarse, como en el derecho de la inqui-- sición se les aplicaba a hierro caliente en la espalda el es-- cudo de la ciudad. En caso de reincidir se les ahorcaba en - la puerta del establecimiento.

El presidio.- La acepción de la palabra presidio implica guarnición de soldados, custodia, defensa, protección, ciudad amurallada. Después de que se abandonaron las galeras se hizo laborar a los reos en los presidios de los arsenales.

El presidio en obras públicas surge con el desarrollo y cambio económico al variar el interés del estado en la explotación de los presos que se les hizo trabajar en obras públi-- cas, engrillados, custodiados por personal armado y en el ado

quinamiento de calles en canteras de piedra y en los bosques para el talado de árboles. Todas estas eran tareas muy duras y como siempre el látigo es el mejor medio para incentivar el cumplimiento de estos trabajos.

La Deportación.- Esta institución responde a intereses sociales políticos, económicos y sociales. La deportación consistía en enviar a delincuentes y a presos políticos a colonias a miles de kilómetros de sus hogares para hacerlos trabajar como si fueran seres indeseables. Así fueron poblando Australia los Ingleses y las Guayanas, los Franceses y Holandeses. Las epidemias a veces terminaban con la tripulación en la travesía marítima pues las condiciones eran antihigiénicas, la comida insuficiente por lo que la enfermedad y la muerte los perseguían por todos lados.

En el siglo XVI surge un movimiento para construir establecimientos correccionales destinados a mendigos, vagos, delincuentes y personas dedicadas a la vida licenciosa. Lo destacable en esta etapa, es el trabajo como medio educativo aunque existían castigos. Se laboraba continúa y duramente. Existían en esos establecimientos influencia de los Luteranos que eran partidarios del trabajo y de los calvinistas, en cuanto a que no había que pedir placeres sino fatiga y tormento, la disciplina era muy severa, había azotes y latigazos, la celda del agua, esta celda consistía en que el individuo debía sacar el líquido que invadía la celda para salvar su vida.

En México existieron antecedentes de la cárcel. Entre - nuestros pueblos primitivos la cárcel se uso en forma rudimen-  
taria, y desde luego alejada de lo que ahora se conoce como -  
la readaptación social, en la era Precortesiana se caracteri-  
zó por la severidad de las penas, la función que les estaba -  
asignada hicieron de éstas un Derecho draconiano. La cárcel -  
aparece siempre en un segundo o tercer plano. Los aztecas -  
sólo usaron sus cárceles (cuauhcalli, petlacalli), para la ri-  
ña y las lesiones.

El teilpiloyan, servía para los deudores que rehusaban -  
pagar sus créditos y para los reos que no merecían pena de -  
muerte.

Los Mayas por su parte nada más usaban unas jaulas de -  
madera que utilizaban como cárcel para los prisioneros de gue-  
rra, los condenados a muerte, los esclavos prófugos, los la-  
drones y los adúlteros.

Los Zapotecos, a su vez conocían la cárcel para dos deli-  
tos: La embriaguez de los jóvenes y la desobediencia a las -  
autoridades.

Los Tarascos empleaban las cárceles para esperar el día  
de la sentencia.

En la época Precortesiana se caracterizó por lo sangui-  
nario de las penas que casi en su mayoría conllevaban a la --  
muerte del culpable.

Nuestros pueblos primitivos desconocieron el valor de la cárcel, porque la restitución al ofendido era la base principal para resolver los actos antisociales en contraste con -- nuestro sistema de castigo al culpable. Tomando un ejemplo de los delitos y castigos se pondrá de manifiesto el temor a estas leyes de nuestros antepasados y el por qué nunca haya sido necesario recurrir al encarcelamiento para hacer cumplir el castigo de un crimen:

Mentira grave y perjudicial: Cortadura parcial de los labios y a veces de las orejas o muerte por arrastramiento.

Adulterio: Lapidación o quebrantamiento de la cabeza entre dos losas, en Ichcatlán, a la mujer acusada se le descuartizaba y se dividían los pedazos entre los testigos, Ixtepec, la infidelidad de la mujer ahí se castigaba por el mismo marido con autorización de los jueces, y en público le cortaba la nariz y las orejas.

Alteración en el mercado de las medidas establecidas:

Muerte sin dilación, en el lugar de los hechos.

Sin embargo, se emplearon jaulas y cercados para confinar a los prisioneros antes de juzgarlos o de sacrificarlos, tales cercados cumplían la función de lo que hoy llamamos la cárcel preventiva.

En la época Colonial se instituyó un sistema de crueldad inaudita como veremos a continuación:

Algunos de los principales delitos y las penas correspondientes durante la colonia eran los siguientes:

Herejía, Rebeldía:

Muerte en la hoguera (proceso y ejecución de la pena por el santo oficio)

Mentira (Emparentada en alguna forma con la herejía, difamación, calumnia y blasfemia):

Azotes.

Idolatría (Ordenanza para el Gobierno de Indias, expedida por la real audiencia de México el 30 de junio de 1546):

Cien azotes en público si se comete idolatría por primera vez así como trasquiladura. - Si por segunda y no se fuere cristiano: azotes aparte de -

Robo y asalto:

la exhortación para que se reconozca el verdadero Dios.

Muerte en la horca en el sitio de los hechos, garrote en la cárcel, después sacar el cuerpo y ponerlo en la horca.

Homicidio:

Sacar al reo de la cárcel donde se encontraba y en una b<sup>e</sup>stia de albarda con una soga en la garganta y atada de pies y manos un pregonero debería manifestar su delito, traído por las calles públicas, sería llevado el reo hasta la casa de la víctima enfrente de la cual se le cortar<sup>a</sup> la mano derecha y se le pondría en exhibición en un palo. Posteriormente al reo lo llevarían hasta la plaza pública donde sería degollado.

Embriaguez:

Azotes.

Dar mal ejemplo (ordenanza para el Gobierno de Indios):

Azotes, trasquiladura y cárcel.

Como podemos observar el mundo colonial no fue suave ni pacífico, puesto que fue la fusión de dos culturas y costumbres diferentes por lo que fue más difícil aún, unificar un sistema de convivencia social.

Los excesos a los que se llegó, hoy nos parecen imperdonables, pero fueron crímenes del tiempo y las circunstancias, en ese momento Europa entera daba la tónica en la materia, en la colonia se descubre como una época que marcó la pauta a la actividad legislativa en México, puesto que esta representó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas al suelo mexicano, se impuso una actividad febril en la materia.

La organización legal y constitucional del país natural era que el nuevo estado -dice Carrancá y Trujillo- nacido con la independencia se interesara primeramente por legislar sobre su ser y funciones.

Esto no impidió desde luego, que los imperativos del orden impusieran una inmediata reglamentación, la relativa a la portación de armas, uso de bebidas alcoholizadas, represión de la vagancia y la mendicidad y organización policial.

Con el objeto de prevenir la delincuencia se legisló sobre organización de la policía preventiva organizándose después la policía de seguridad con carácter de cuerpo permanente y especializado.

El procedimiento con relación a asaltadores de camino se

reformó al igual que el de los ladrones en despoblado o poblado, disponiéndose a juzgarlos militarmente en consejo de guerra. Los ladrones a su vez, fueron condenados a trabajos en obras públicas en fortificaciones, servicio de bajeles o de las californias.

En 1814, 1820 y 1826, respectivamente, se registraron las cárceles, estableciéndose en ellas talleres de artes y oficios y disponiéndose un ensayo de colonización penal en las Californias y Texas.

Se facultó al poder ejecutivo para conmutar las penas, dispensar total o parcialmente de su cumplimiento y decretar destierros.

A pesar de ésto, eran muchos los problemas que en materia penal existían. La solución de los mismos sólo podía resolverse a través de los textos heredados de la colonia, pues enfrente de la independencia política subsistía la dependencia jurídica.

Subsistía el espíritu legislativo colonial. Nuestra independencia legislativa, fue sin duda lenta a pesar de la independencia política, y aún a pesar del federalismo constitucional, México siguió viviendo en la unidad legislativa representada por el derecho constitucional. (9)

En el siglo XIX encontramos una evolución del sistema penitenciario mexicano así como la legislación de éste. En

el año de 1910 cuando la revolución maderista abría nuevos caminos en los horizontes de México, las principales prisiones del Distrito Federal eran las siguientes, la penitenciaría, la cárcel general y las casas de corrección para menores varones y mujeres, establecidas estas últimas respectivamente en Tlalpan y Coyoacán.

En cada población de la República, había en ese entonces una cárcel que en las cabeceras del municipio estaba a cargo de ayuntamiento y en las cabeceras del Distrito a cargo de la autoridad política, lo mismo en las capitales del estado o sea en el interior del país se había adoptado el sistema penitenciario y construido las correspondientes penitenciarías. La tercera parte del país no contaba con éstas antes de la revolución de 1910.

En la ciudad de México se encontraban a cargo del Gobierno Federal los siguientes establecimientos penales: La cárcel General situada en el edificio que se llamaba Belem, el que servía de prisión para todos aquellos detenidos puestos a disposición de la autoridad política y de las autoridades judiciales, excepción hecha de los reos de delitos militares y de menores de edad. La cárcel general mantenía un régimen interior, el primer lugar estaba dividido en departamentos diversos para hombres, para mujeres, para encauzados, para sentenciados y para detenidos a disposición de la autoridad política.

Hasta el año de 1907 hubo dos cárceles distintas la de la ciudad y la General, sirviendo la primera para los detenidos a disposición de la autoridad política y la segunda para los reos de delitos del orden común, por lo que atañe la distribución y extensión de la cárcel general no permitía llevar a cabo de una manera conveniente la separación entre hombres y mujeres.

En su interior se practicaba la ejecución de los reos del orden común.

La penitenciaría de México tuvo su proyecto de fundación e inició en 1881 y se comenzó su construcción el 9 de mayo de 1885 e inauguró a su vez el 29 de Septiembre de 1890 bajo el mandato del General Porfirio Díaz teniendo un costo y superficie de \$2'396,914.00 pesos y 32700 metros cuadrados. El edificio se construyó de acuerdo con el sistema Irlandés o de Croffton, ésto significa que al comenzar el siglo XX se implantó en la penitenciaría de México el sistema Irlandés progresivo, que consistió en introducir un período intermedio en el cual se caracterizó por la separación celular de los reclusos durante la noche y el trabajo en común durante el día, el último período se concretó a la concesión de la libertad condicional. En el período intermedio los reos no llevarían el uniforme penal, se les permitía hablar entre ellos y hasta en ocasiones trabajar fuera de la prisión, alejándose de ésta dentro de límites determinados. La planta del mencionado edificio tenía una forma radiada, en el centro del polígo-

no donde convergían las crujeas se levantaba una torre de acero cuya altura era de 35 metros hasta el extremo del pararrayos que la remataba. Dicha Torre se destinaba a la vigilancia. - La penitenciaría de México se regía por un consejo de Dirección que hacía las veces de jefe inmediato de todos los servicios y al que se subordinaban los jefes de servicio y otros empleados, contaba el establecimiento con 322 celdas para los reos de primer período (o sea el de el asilamiento celular), con 388 para los reos del segundo, (la separación celular de los reclusos durante la noche y el trabajo común durante el día) y con 104 para los del tercero (la concesión de la libertad condicional). Además de las celdas, el establecimiento contaba con talleres donde los reos trabajaban en diversas labores manuales, con una enfermería y con un sistema de cocina y panaderías.

La antigua fortaleza de San Juan de Ulúa se utilizaba como prisión y estaba sujeta al Gobierno Federal y en ella se confinaban los reos incorregibles especialmente aquéllos a quienes les era conmutada la pena capital por la prisión extraordinaria de 20 años. (10)

### 1.3 DISTINTOS SISTEMAS PENITENCIARIOS

Los sistemas penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos. De allí la importancia de las ideas de Howard, Beccaria, Bentham, Montesinos, Maconichie, Crofton y de una necesaria planificación para terminar con los caos en las prisiones.

Los principios comenzaron a plasmarse en las nuevas colonias de América del Norte. Luego son trasladados al viejo continente donde se perfeccionaron aún más para tratar de implantarse en todos los países del mundo.

#### Distintos Sistemas:

- 1) Celular o Pensilvánico
- 2) Auburniano
- 3) Progresivo
- 4) Alláperto
- 5) Prisión abierta.

#### 1.3.1 "CELULAR, PENNSILVANICO O FILADELFICO"

Este sistema surge en las colonias que se transformaron más tarde en los Estados Unidos de Norteamérica y se le debe

fundamentalmente a William Penn, fundador de la colonia Pensilvánica, por lo que al sistema se le denomina Pensilvánico o Filadélfico, al haber surgido de la Philadelphia Society - for Relieving Distraessed Presioners.

Penn era jefe de una secta religiosa de coáqueros muy serios en sus costumbres y contrarios a todo acto de violencia.

Por sus principios religiosos, Penn se encontró preso en cárceles lamentables que había visto en los establecimientos holandeses, de ahí sus ideas reformistas.

Por su extrema religiosidad implantó un sistema de aislamiento permanente en la celda, donde se obligaba a leer la sagrada escritura y libros religiosos, de esta forma el individuo preso según Penn, lograba una reconciliación con Dios y la sociedad.

Por su repudio a la violencia, limitaron la pena capital a los delitos de homicidio y sustituyeron las penas corporales y mutilantes por penas privativas de libertad y trabajos forzados.

Una prisión con este sistema, se construye entre 1790 y 1792 en el patio de la calle Wallnut a iniciativa de la sociedad filadélfica, primera organización norteamericana para la reforma del sistema penal.

Von Hentig observa que en la prisión vivían, hasta fines del siglo XVIII en una misma habitación de veinte a treinta

ta internos, y no había separación alguna entre ellos ni por edades ni por sexos, les faltaban ropas a los procesados y en algunos casos éstas se cambiaban por ron, el alcohol circulaba libremente y su abuso parecía favorecer las prácticas homosexuales. Las mujeres de la calle se hacían detener para mantener relaciones sexuales con los reclusos durante la noche. Presos violentos obligaban a los internos a cantar canciones obscenas, extorsionaban a las recién llegados y los que se resistían eran gravemente maltratados. Contra ese estado de cosas es que reacciona violentamente, John Howard y solicita la abstención de bebidas alcohólicas y el trabajo forzado en un régimen basado en el aislamiento, ésto fue establecido por la gran ley de 1682 y sometido a la asamblea colonial de Pensilvania. (11)

En 1789 se describía a las celdas con una pequeña ventanilla situada en la parte superior y fuera del alcance de los presos. Estaba protegida por doble reja de hierro de tal forma que a pesar de todos los esfuerzos la persona no recibiría al llegar a esa abertura ni el cielo ni la tierra, debido al espesor del muro.

No se permitía el uso de bancos, mesas, camas u otros muebles, las celdas se hallaban empañetadas de barro y yeso y se blanqueaban de cal dos veces al año. En invierno las estufas se colocaban en los pasadizos y de ahí recibían los convictos el grado de calor necesario. No había ningún tipo de comunicación entre los internos por la espesura de los mu-

ros, tan gruesos que impedían escuchar con claridad las voces. Una sola vez por día se les daba comida, de esta forma se pensaba ayudar a los individuos sometidos a prisión a la meditación y penitencia con claro sentido religioso.

El aislamiento era tan extremo que en la capilla muy amplia los presos estaban ubicados en reducidas celdas como cubículos con vista únicamente al altar.

Otro principio del sistema era el trabajo en la propia celda, pero sorpresivamente se entendió que el mismo era contrario a esa idea de recogimiento. De esta forma se les conducía a una brutal ociosidad, sólo podían dar un breve paseo en silencio. Había ausencia de contactos exteriores. Los únicos que podían visitar a los internos eran el director, el maestro, el capellán y los miembros de la sociedad filadélfica.

Otras características del sistema celular consistía en tener 23 horas de encierro tanto a niños de corta edad como a adultos, sometidos al mismo régimen, una alimentación contraria a la salud, asistencia médica y espiritual insuficiente.

Pronto estas ideas pasaron a Alemania, Inglaterra, Bélgica y países escandinavos que creyeron haber hallado un curalltodo para todos sus problemas. (12)

Inglaterra adoptó el sistema celular en 1835. Suecia en 1840, Francia en 1842, Bélgica y Holanda en 1851. En forma

paradoja mientras se adoptaba en la vieja Europa se abandona en América del Norte.

El sistema es suavizado desde el segundo decenio de este siglo, reservándose el aislamiento a las horas de la noche en celdas individuales, pero permitiendo la vida en común durante el día, en los recreos, escuelas, etc.

Entre las ventajas de este sistema están la de evitar la corrupción, requerir un mínimo de personal, producir efectos intimidatorios y aplicarse como verdadero castigo, ejercer una supuesta acción moralizadora en atención a la reflexión que el preso haría sobre el mal cometido y dicha reflexión sería menor en el caso de tener que trabajar en común con otras personas, la vigilancia es más activa y en consecuencia hay inexistencia de evasiones y motines.

En México, el Código penal de 1871 previó el mencionado sistema.

El Código penal mexicano de Martínez de Castro participó del sistema celular o filadélfico, al fijar en el artículo 130 que a los condenados a prisión la sufrirían de día y noche absoluta o parcial con arreglo a los cuatro artículos siguientes.

En el artículo siguiente consigna en caso de incomunicación absoluta la prohibición de ver a persona alguna, salvo el caso de un sacerdote o ministro de su culto, el Director -

del establecimiento y sus dependientes y con los médicos del mismo, sólo se le permitiría la comunicación con alguna otra persona si era "absolutamente preciso". En situación de incomunicación parcial se les prohíbe a los reos comunicarse con otros presos y en los días y horas que el reglamento determine, sólo se le permite comunicarse con su familia, con los miembros de las juntas protectoras de presos y con otras personas de afuera capaces de instruirlos en su religión y su moral a juicio de la junta de vigilancia del establecimiento, artículo 132.

Se entiende además que la incomunicación absoluta es para agravar la pena, se entiende cuando se estima que aquélla no sea castigo bastante. La agravación no podía bajar de veinte días ni exceder de cuatro meses, artículo 134.

Las críticas al sistema celular pueden sintetizarse en las siguientes:

1) No mejora ni hace al delincuente socialmente apto, sino que lo embrutece moralmente, lo postra físicamente, lo agota intelectualmente, lo hace incubar un odio profundo a la sociedad y no lo educa tampoco en el trabajo.

2) Produce una acción nefasta contra la salud física y mental la falta de movimientos predispone a enfermedades, locuras y sicosis de prisión. Lombroso agregó el aumento de suicidios y enfermedades mentales, Spencer le atribuye el producir la locura y la imbecilidad y Bauman enfermedades como

tuberculosis, trastornos cerebrales y suicidios, Bentham también lo acusa de producir locura y la imbecilidad así como en fermedades como tuberculosis y suicidios.

Bentham también lo acusa de producir la locura, la desesperación y una apatía en el detenido.

3) Dificulta la adaptación del penado y debilita su sentido social, ya que no lo prepara ni toma en cuenta su posterior libertad.

Enrique Ferri en una conferencia en el año 1885 sobre el tema "laboro e celli dei condenati", afirma que el sistema celular era inhumano al atrofiar el instinto social, ya bastante atrofiado en los criminales y lo acusa de producir -- otros males.

4) Es un régimen muy costoso, por lo que en la cárcel de algunos países europeos no se concretó la idea.

5) La educación tampoco puede transmitirse en forma efectiva.

### 1.3.2 "SISTEMA AUBURNIANO"

Se impuso en la cárcel de Auburn en 1820, y después en la Sing Sing. Introdujo el trabajo diurno en común sin hablar y aislamiento nocturno. Es llamado régimen del silencio, aunque durante el día hay relativa comunicación con el jefe, lectura sin comentarios durante la comida y en el resto mutis

mo y aislamiento. (13)

Se construyó con la mano de obra de los penados, y en 28 celdas donde cada una podía recibir dos reclusos. Esto no - dió resultados, haciéndose construir 80 celdas más, pero se - tuvieron resultados contrario a lo que se esperaba ya que - cinco internos murieron en el plazo de un año y otros se vol- vieron locos.

El silencio enfermaba a la gente y según algunos médicos resultaba peligroso para los pulmones. Fue implantado este - sistema también en la cárcel de Baltimore en Estados Unidos - y en casi todos los estados de ese país y en Europa (Suiza, - Alemania e Inglaterra).

El sistema de Auburn se creó a raíz de las experiencias - negativas del sistema celular y con fines de encontrar un - sistema más económico, existían grandes talleres donde se re- cluía a todos los internos.

Los trabajos son muy importantes y éste es una de las - significativas diferencias con el pensilvánico o filadélfico.

Así es el ejemplo de la cárcel de Sing Sing construida - en 1827 en una gran cantera en la cual se extraían materia- les para la construcción de los edificios circundantes.

Estos talleres que existieron llegaron a ser tan competi- tivos gracias a la productividad que tenían.

Se llegó a recabar firmas de todos aquellos sectores que estaban siendo afectados por esto -comenta Von Henting- ya que la productividad económica de los establecimientos fue su enemigo y su perdición puesto que tomando el ejemplo de esta cárcel tuvieron un superavit de 11,773 dólares.

El mutismo era tal que una ley establecía: "Los presos están obligados a guardar inquebrantable silencio". No debían cambiar entre sí bajo ningún pretexto palabra alguna. Quedaba prohibido la comunicación por escrito, no debían mirarse unos a otros ni aún guiñarse los ojos ni hacer cualquier tipo de gesticulación.

Estaba prohibido cantar, silbar, bailar, correr, saltar o hacer algo que de algún modo alterarse el curso de las cosas. Esto va a subsistir en otros establecimientos como el de San Quintín.

La rígida disciplina que presentó el sistema sancionaba cuando se cometía alguna infracción a los reglamentos con castigos corporales, como azotes y el "gato de las nueve colas" (un célebre látigo en aquella época). En ocasiones se llegaba a sancionar a todo el grupo donde se había producido la falta, estaba prohibido tener visitas de sus familiares.

En el aspecto de la educación o enseñanza era muy elemental y sólo consistía en aprender escritura, lectura y nociones de aritmética, y no estaba permitido la enseñanza de algún oficio.

El maestro Del Pont señala y hace pensar que de ahí nació el lenguaje sobrentendido que tienen todos los reclusos del mundo, ya que no podían comunicarse entre sí lo hacían por medio de golpes en paredes y tuberías o señas como los sordomudos.

El sistema auburniano tuvo influencia en algunos países de América Latina.

#### 1.3.3 "SISTEMA PROGRESIVO"

Este sistema se analizará en el siguiente capítulo.

#### 1.3.4 "REGIMEN BORSTA"

Es una forma del sistema progresivo y se debió a Evelyn Ruggles Brise, a comienzos de este siglo (1901). Este sistema se aplicó en la antigua prisión del municipio de Borstal, próximo a Londres, alojando a menores reincidentes de 16 a 21 años. Este sistema tuvo éxito, los jóvenes enviados a este establecimiento tenían condenas indeterminadas que oscilaban entre los nueve meses y los tres años. Lo fundamental era el estudio físico y psíquico de los individuos para saber a qué tipo de establecimiento en Borstal debían ser remitidos, ya que los habían de menor a mayor seguridad, urbanos o rurales, para enfermos mentales. La forma progresiva se percibe en los distintos grados que se van obteniendo conforme a la conducta y buena aplicación.

Los distintos grados de la forma progresiva consistían en: El primero se denominó ordinario y duraba tres meses -- aproximadamente y tenía las características del sistema filadélfico, es decir, no se le permite tener conversaciones y el pupilo sólo podía recibir una carta y una visita o dos cartas pero ninguna visita, se trabaja en común de día y se recibían instrucciones de noche, esto se toma e introduce del sistema auburniano, en ese período se practica la observación. Los grados posteriores llamados intermedio probatorio y especial van liberalizando el sistema.

El primero con permisos para asociarse los días sábados en un salón cerrado de juegos, pasar luego a otro al aire libre e intruirse en un aprendizaje profesional, hay dos períodos de tres meses cada uno. En el grado probatorio se le permite leer el diario, recibir cartas cada quince días, jugar en el exterior o en el interior. El último grado llamado especial y casi de libertad condicional después de expedirse un certificado por el consejo de la institución. El trabajo es sin vigilancia directa, podía fumar un cigarrillo diariamente, recibir cartas o visitas una vez por semana y ser empleado en el mismo establecimiento, este sistema ha sido exitoso y ello debido a la capacidad y especialización del personal, a la enseñanza de oficios en talleres y granjas, disciplina basada en la educación y confianza así como rompimiento con los métodos tradicionales.

### 1.3.5 "SISTEMA DE CLASIFICACION BELGA"

Fue considerado el desideratum porque incluyó la individualización del tratamiento clasificado a los internos, conforme a su procedencia urbana o rural, educación, instrucción, delitos, si son primarios o reincidentes. A los peligrosos se separó en establecimientos diversos. También la clasificación obedecía al tiempo de duración de la pena. En el primer caso el trabajo era intensivo y en el segundo no, se crean laboratorios de experimentación siquiátrica anexos a las prisiones. (14)

### 1.3.6 "REGIMEN ALL'APERTO"

Esto significa al aire libre, se rompe con el esquema clásico de la prisión cerrada. Aparece en Europa a fines del siglo pasado y se incorpora paulatinamente a todas las legislaciones de aquel continente (Europeo) y de América. Se basa fundamentalmente en el trabajo agrícola y en obras y servicios públicos. Por ello los países con numerosos campesinos recluidos, tuvo una acogida singular, tiene ventajas económicas, en la salud de los presos al brindarles trabajos al aire libre en tareas simples que no requieren especialización. El trabajo en obras y servicios públicos trae reminiscencia de la explotación a que se sometió a los presos.

### 1.3.7 "PRISION ABIERTA"

Este sistema es relativamente nuevo, es llamado contra--

dictoriamente prisiones abiertas porque prisión significa encierro, es el régimen más novedoso con excelentes resultados, que constituyen una de las creaciones más atrevidas e interesantes de la penalogía moderna. Son establecimientos sin cerrojos ni rejas, ni medios de contención como muros sólidos altos y torres de vigilancia y sin personal de custodia armado.

El individuo se encuentra más retenido por factores psicológicos que por constreñimiento físico.

Lo fundamental del sistema es la rehabilitación social, el autogobierno, el acercamiento, el medio social, el bajo costo, ya que por lo general son autosuficientes y la confianza que en la sociedad van recuperando quienes cometieron un delito.

Se ha definido a la prisión abierta como un pequeño mundo activo, un centro donde la bondad, la tolerancia, la comprensión, la amistad, la enseñanza ágil, la capacitación para el trabajo, son artifices capaces de sustituir el añejo concepto del castigo por el de readaptación social de los hombres que han delinquido.

Se suele confundir a las prisiones abiertas con las colonias penales. Estas no son lo mismo, en las primeras no hay ningún tipo de contención, mientras en las segundas existe la seguridad del mar, así encontramos el ejemplo de estas colonias desde la época que se descubrió Australia y comenzó a poblarse con delincuentes ingleses. El sistema de prisión --

abierta es más moderno.

Este sistema que rompe violentamente con el viejo concepto de la pena requiere de un riguroso criterio de selección de los internos y se apoya de las disciplinas que estudian al delincuente y a la pena como la criminología, el derecho penal, la ciencia penitenciaria, la sociología criminal, la psicología criminal, el trabajo social.

Según el maestro Del Pont establece tres elementos fundamentales para la selección de los internos, prescindencia de los criterios tradicionales de clasificación de los delincuentes, no todos los delincuentes son aptos para ingresar al sistema y por último las posibilidades que tenga el país para imponer ese sistema penitenciario.

El Primer Congreso de Naciones Unidas recomendó no seguir el criterio de la categoría penal o penitenciaria a que pertenecen los reclusos ni la duración de la pena sino la aptitud del delincuente para adaptarse al régimen abierto.

Cada país puede determinar si envía o no a prisiones abiertas desde el principio de la pena o después de haber cumplido parte de ella en un establecimiento de rehabilitación social. La selección debe hacerse de ser posible en base a un examen médico, psicológico y a una encuesta social.

Es muy importante que la selección se base en el conocimiento práctico después de un estudio individualizado.

### Selección del personal.

La importancia de seleccionar al personal es de gran importancia para que realmente se dé la rehabilitación en este sistema. Las autoridades y celadores para este tipo de establecimientos abiertos deben seguir cursos especiales a fin de compenetrarse de las finalidades y métodos a seguir y está profundamente involucrados de su misión social de readaptación. El Congreso de Ginebra de 1955 señaló entre sus aptitudes (de los celadores y autoridades) las siguientes: Humanidad, Integridad, Idoneidad personal, así como capacidad profesional. La experiencia mostró a los directores de estos establecimientos con una filosofía sobre la vida y recuperación social marcadamente distinta al resto de los Directores de otros establecimientos así como de un gran humanismo una sencillez manifiesta, lo que los hace artífices de una concepción penológica revolucionaria.

Número de internos.- No debe ser ni necesariamente bajo porque se limitan las instalaciones y los servicios, ni muy elevado porque se pierde el sentido de tratamiento y de individualización.

Ubicación.- Se prefiere en una zona rural que no esté muy alejada de las poblaciones. La Haya recomendó que de ser posible deben estar situadas en el campo, pero no en un lugar aislado.

Estos centros, de preferencia deben estar cerca de un cen

tro urbano para ofrecer comodidades al personal y contactos - con organismos educativos y sociales que colabore en la reeducación de los internos. Además es necesaria la instalación - de talleres e industrias fuera de las granjas.

En este sistema se requiere la concientización de la población aledaña al establecimiento para obtener la ayuda y colaboración de toda la humanidad.

#### Ventajas.

1) Mejoramiento de la salud física y mental de los internos. Así se expresó en el XII Congreso de la Haya en 1950 y en las Naciones Unidas, punto ocho, apartado A, que dice lo - siguiente:

"El establecimiento abierto facilita la readaptación social de los reclusos y al mismo tiempo favorece su salud fisica y mental".

2) Atienda las tensiones de la vida penitenciaria y por - consiguiente disminuye la necesidad de recurrir a sanciones disciplinarias. En el XII Congreso de la Haya de 1950 y en - el Primer Congreso de Naciones Unidas de Ginebra se sostuvo - en el punto ocho, apartado B: "La flexibilidad inherente al - régimen de establecimientos abiertos hace que el reglamento - sea menos severo, que se atienda la tensión de la vida carcelaria y por consiguiente que se mejore la disciplina".

3) Las condiciones de la prisión se aproximan a la vida normal más que en los establecimientos cerrados, eso facilita la comunicación con el mundo exterior.

4) Resultan por otros lados más económicas. Esto porque no hacen falta los costosos muros de contención de las prisiones clásicas y las rejas o cerrojos que encarecen ostensiblemente a la construcción.

Se tiende al autoabastecimiento del establecimiento, -- cuando los internos trabajan en el exterior y reciben una paga suficiente. También por tener un personal reducido, se abarata el mantenimiento de la prisión.

5) Descongestionan las cárceles clásicas por lo general hacinadas y superpobladas. Es una forma de ir seleccionando a los más readaptables y evitar su contaminación con el resto de la población.

6) Soluciona el problema de la visita íntima, puesto que la prisión abierta es la única solución integral y evita la destrucción del núcleo familiar.

7) La facilidad para hallar un trabajo una vez puesto en libertad hace más real ya que el interno al salir al exterior practicó un oficio y con esto adquirió experiencia.

8) La rehabilitación social es más efectiva y científica. Este sistema brinda posibilidades más realistas y duraderas.

### Inconvenientes.

Entre los inconvenientes se anota el de la posibilidad de evasiones. El propio Congreso de Naciones Unidas en Ginebra, alertó sobre las experiencias que se han tenido, el peligro de un mayor número de fugas, aunque ésto se encuentra com pensado con las ventajas.

Cuello Calón contabiliza en contra la facilidad de establecer relaciones con el mundo exterior y la posibilidad de introducir al respecto bebidas alcohólicas, libros, periódicos y objetos prohibidos. Hay que señalar que esta probabilidad se observa en mayor medida en las prisiones clásicas y aún más en las corrompidas donde se introducen drogas, que constituyen un serio problema.

En las prisiones de tipo cerrado los internos se ingenian para conseguir estupefacientes e inhalantes como el hecho de oler thinner utilizado para pinturas produciendo lesiones cerebrales irreversibles.

Cuello Calón indica además que debilita la función intimidatoria de la pena. Este es un criterio sustentado por to dos aquellos partidarios de la función represiva de la pena, pero no para quienes creemos en un fin reeducador o de rehabilitación social. Al respecto, en lo personal considero que la función represiva de la pena tan brutal en muchos casos por el rompimiento de la célula familiar no conlleva a una verdadera rehabilitación, en cambio la reeducación o rehabili

tación social del interno si logra la meta deseada.

Por otro lado, considero que en el sistema clásico son - constantes también fugas e intentos de fugas, que a veces terminan en hechos de sangre y pérdidas de vidas entre internos\_ y personal.

Asimismo, si pensamos en que los internos han sido selegcionados prolija y exhaustivamente por el Consejo Técnico - Interdisciplinario. Por el contrario, en las prisiones de máxima seguridad es donde se destaca una perfecta sociedad para el delito y corrupción.

<b>CITAS BIBLIOGRAFICAS</b>
-----------------------------

## CAPITULO I

- 1.- García, Ramírez Sergio. "El Derecho Penitenciario y su situación en México", 1969, Criminalia, Tomo XXX, Op. cit. Luis Marco Del Pont, pág. 256.
- 2.- González, Bustamante. "Principios de Derecho Procesal Mexicano". México 1983, Editorial Porrúa, Séptima Edición, pág. 317.
- 3.- César, Lombroso. "Los Criminales", Madrid 1976. Editorial Presa Barcelona, pág. 117.
- 4.- Bernaldo, de Quiroz y Pérez Constancio. "Lecciones de Derecho Penitenciario", México 1953, U.N.A.M., págs. 37, 38 39.
- 5.- Carranca y Rivas, Raúl. "Derecho Penitenciario. Cárcel y Penas en México", México 1986, Editorial Porrúa, págs. 15, 17, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 33.
- 6.- García, Ramírez Sergio. "El Artículo 18 Constitucional - Prisión Preventiva, Sistema Penitenciario, Menores Infractores", México 1967, U.N.A.M., pág. 254.
- 7.- "Diccionario Editorial Etimológico de la Lengua Española", Tomo II, pág. 121.

- 8.- "Revista Penal", Buenos Aires 1965, pág. 66.
- 9.- Carranca y Rivas, Raúl. "Derecho Penitenciario - Cárcel y Penas en México", México 1974, Editorial Porrúa, págs. 191, 192, 193 y 194.
- 10.- Carranca y Rivas, Raúl. "Derecho Penitenciario - Cárcel y Penas en México", México 1974, Editorial Porrúa, págs. 356, 357, 358.
- 11.- "La Pena". Tomo II, Madrid 1968, págs. 221 y 222, Op. cit. Marco del Pont, "Derecho Penitenciario", pág. 183.
- 12.- Del Pont, Luis Marco. "Derecho Penitenciario", México 1984, Cárdenas Editor y Distribuidor, Pág. 140.
- 13.- Ferris, Enrique. "Sociología Criminal", Editorial Turín, Quinta Edición, Vol. II, pág. 515.
- 14.- Carranca y Rivas, Raúl. "Derecho Penal Mexicano", México 1986, Editorial Porrúa, Pág. 178.
- 15.- Cuello, Calón. "La Moderna Pedagogía". Barcelona 1973, Bosch Editores, pág. 167.

**CAPITULO 2**

**"SISTEMA PENITENCIARIO APLICADO EN EL  
DISTRITO FEDERAL"**

## CAPITULO II.

## "SISTEMA PENITENCIARIO APLICADO EN EL DISTRITO FEDERAL"

## 2.1 SISTEMA PROGRESIVO

El sistema progresivo como se señaló en el capítulo anterior consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados. Es estrictamente científico, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento con una base técnica.

Sistema Progresivo.- Este comienza en Europa en el siglo pasado y se propaga en América durante el siglo veinte.

Su creación se debe al capitán Maconochie, el Arzobispo de Duplin Whateley, George Obermayer, el Coronel Montesinos y Walter Crofton.

El Doctor García Ramírez, refiriéndose al sistema progresivo menciona, "es estrictamente científico, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento con una base técnica". (1)

El capitán Maconochie manejaba la pena en forma determinada (cuando fue gobernador de Norfok), en base a tres etapas: la primera consistía en aislamiento diurno y nocturno incluyen do trabajo obligatorio, la segunda comprendía labor común durante el día y aislamiento nocturno. En esta parte del proce-

so, los reos obtenían vales en base al trabajo realizado.

Y por último la tercera que contenía la libertad condicional en razón a determinado número de vales acumulados por cada individuo.

Encontramos un gran adelanto en el sistema progresivo -- en los términos que fue entendido y, puesto en práctica por -- el Señor Walter Crofton, director de prisiones de Irlanda, -- este comprendía cuatro períodos con cárceles intermedias. El -- primero de los períodos consistía en el aislamiento total, en el segundo se observa silencio en la celda y el trabajo en -- común, el tercer período suponía trabajo al aire libre concretamente en tareas agrícola, el cuarto período implicaba la libertad condicional en base a vales obtenidos a lo largo de -- los tres períodos anteriores. (2)

En la prisión de Valencia, el Coronel Montesinos estable ce el sistema progresivo, el cual se compone de un parámetro de menor a mayor libertad, lo cual depende de la conducta del reo concretamente. Existe una etapa intermedia, que se conoce como período de los hierros en la cual los penados llevaban -- una cadena atada al pie, si el reo observaba buena conducta, -- se le liberaba de dicho objeto, y pasaba al período de trabajo, y en esta parte del proceso si presentaba buena conducta -- ganaba la libertad intermedia y ésta permitía que el reo pa--

sará los días en la ciudad, realizando algún trabajo y las -  
noches en el penal.

Entre las críticas más citadas entre los autores peni--  
tenciaristas a este sistema, se encuentra el hecho de que no  
hay flexibilidad, puesto que aquí se olvida la individualiza  
ción de cada reo como una persona distinta.

Remontándonos un poco al pasado se observa que los ante  
cedentes del Registro Progresivo se encuentran en el Código -  
Penal de 1871 de Antonio Martínez de Castro donde si bien se  
acentúa el sistema filadélfico o celular (del aislamiento ab-  
soluta), se prevén algunas fases intermediarias, incluido el  
permiso para que el interno abandone la prisión durante el -  
día con reclusión nocturna. Un sistema similar tuvo el Códigi  
go Positivista de José Almaraz de 1929. Asimismo, el Código\_  
vigente de 1931 de carácter ecléctico se fundó en el sistema\_  
belga de clasificación e individualización administrativa de  
la pena. Se declaró que la ejecución de las sanciones corres  
ponden al Ejecutivo Federal de la Nación, con consulta del -  
órgano técnico.

Creo importante reproducir del Código de 1929 los si--  
guientes principios:

Separación de los delincuentes que revelen ciertas ten-  
dencias criminales teniendo en cuenta las especies de los de  
litos cometidos y las causas y móviles que se hubieren averi  
guado en los procesos, además de las condiciones personales\_  
del delincuente. Diversificación del tratamiento durante la

sanción para cada clase de delincuente procurando llegar -- hasta donde sea posible a la individualización de aquella. - Elección de medios adecuados para combatir los factores que -- más directamente hubieran concurrido en el delito y la de -- aquellas providencias que desarrollen los elementos antitéti -- cos a dichos factores.

La orientación, el tratamiento en vista de la mejor rea -- daptación al delincuente y de la posibilidad para este de -- subvenir con su trabajo a sus necesidades.

A pesar de las disposiciones avanzadas con respecto a -- clasificación y tratamiento penitenciario, el Código no adop -- to el sistema progresivo. Este se implanta recién en la Ley -- de Normas Mínimas, del año de 1971, actualmente vigente en -- el que establece que el mismo tendrá carácter progresivo y -- técnico, constando por lo menos de período de estudio y diag -- nóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de -- tratamiento en clasificación preliberacional (artículo 7). - Esta es la columna vertebral del sistema.

Se considera técnico porque debe contar con la aporta -- ción de diversas ciencias y disciplinas relacionadas con la readaptación social del delincuente.

En el sistema mexicano el tratamiento preliberacional -- podrá comprender.

A) Información y orientación especial y discusión con -

el interno y sus familiares de los aspectos personales y --- prácticos de su vida y su libertad.

B) Métodos colectivos.

C) Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.

D) Traslado a la institución abierta.

E) Permiso de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

La ley sabiamente establece, la creación en cada reclusorio de un consejo técnico interdisciplinario para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo (artículo noveno de la Ley de Normas Mínimas, primer párrafo).

Esta institución ha sido apoyada entusiastamente por los más prestigiosos penitenciaristas mexicanos. Sergio García Ramírez sostuvo en su tesis profesional que "la orientación del presente va desplazando poco a poco la dirección unipersonal y empírica para sustituirla por el equipo de trabajo que fundamentalmente instituya el tratamiento rehabili-

tador y rehabilitador y rija la marcha general del establecimiento en sus aspectos técnicos".

El Consejo se integra por el director del establecimiento o por el funcionario que lo sustituya en sus faltas (que lo preside) y por miembros del personal directivo en sus jerarquías más altas, el de tipo administrativo, técnico y de custodia.

Además incluye a un médico y a un maestro adscrito al reclusorio, y en el caso que estos no existan, se sustituir por el Director del Centro de Salud y el Director de la Escuela Federal o Estatal de la localidad y a falta de los mismos por quienes designen el Ejecutivo del Estado (Art. noveno Ley de Normas Mínimas, segundo párrafo).

Estos Consejos Interdisciplinarios funcionan en los Reclusorios del Distrito Federal y en la cárcel de Santa Martha Acatitla (para sentenciados) y en algunos Estados como el de México (Almoloya de Juárez, Toluca). Aparte, al ingresar el interno se confeccionan dos expedientes, uno de tipo jurídico, con datos personales, filiación, huellas digitales, la sentencia que va a cumplir, fecha de iniciación de cómputo y fecha de cumplimiento de la misma, delito que cometió, antecedentes penales, procesos pendientes, si no los tiene - conducta observada en el Reclusorio Preventivo, labores que realizó, participación de actividades educativas.

El otro expediente, de tipo técnico, se conforma con la

entrevista psicológica (estudios de personalidad) pedagógica y social con sus datos familiares ambientales y sociales del interno.

Como pudimos observar en los puntos anteriores el régimen penitenciario que actualmente se aplica en México y en particular en el Distrito Federal y en Almoloya de Juárez, Toluca, gradualmente se ha encaminado a fomentar un sistema de readaptación social más técnico y científico ya que no es tamos frente al sistema improvisado, cruel y caprichoso o ig norante sino al profesionalista que domina su especialidad y alcanza a valorar la humanización de las cárceles.

El régimen progresivo como podemos observar está basado en los principios clásicos de la observación y clasificación con esto se ha dado un giro de noventa grados ya que la reha bilitación social en forma más efectiva y científica brinda posibilidades más reales y duraderas de la rehabilitación.

Las Naciones Unidas se han preocupado reiteradamente en el tema del tratamiento como se puede constatar con la re gla número uno y particularmente en la 53 a 94 del Congreso de 1955, los métodos han ido cambiando vertiginosamente, -- con ideas modernas de individualización aunque en la regla octava se indica que los reclusos pertenecientes a diversas categorías debían ser alojados en establecimientos diferentes o en secciones diferentes o secciones distintas dentro de la misma institución. Entre otros casos se ha planteado -

la necesidad de separar a los sentenciados de los condenados aunque esto sólo suele cumplirse en el caso de las grandes ciudades como el Distrito Federal.

En los tiempos actuales el tratamiento progresivo consiste en etapas diferenciadas que tienen por objeto la readaptación. Como ya lo señalamos anteriormente el sistema progresivo se basa en una etapa de estudio médico, psicológico y del mundo circundante donde se realiza el diagnóstico y pronóstico criminológico.

En segundo lugar en un período de tratamiento dividido en fases para ir paulatinamente atenuando las restricciones inherentes a la pena.

Por último se fija un período de prueba por medio de salidas transitorias y el regreso anticipado (libertad provisional).

#### ESTUDIO Y OBSERVACIONES

La primera etapa del régimen progresivo incluye el estudio de personalidad y del mundo circundante del sujeto a observar.

El rasgo fundamental del sistema, reside en la individualización del sujeto, éste no tiene que ser un número más en la masa uniforme de penados ya que se trata de una persona con problemas y dificultades por superar muy particulares.

La individualización debe comenzar antes de que el acusado llegue a la prisión y tendría que tenerla en cuenta el juez para la graduación de la pena. Al realizarse un estudio psico-orgánico de desarrollo físico, intelectual y moral, y condiciones de ambiente en que se hubiese actuado, causas y evaluación del estado físico del sujeto hasta el momento del delito.

En los Reclusorios Preventivos y la cárcel de Santa Martha Acatitla se proveen una clasificación o individualización que giran en torno al sexo, edad y características de los reclusos para su readaptación social. Las formas básicas de clasificación consiste en la separación de hombres y mujeres, mayores y menores, personas sanas y enfermas, confeccionándose un expediente administrativo al que se agrega un informe judicial con un extracto de la sentencia y los antecedentes penales. Se complementa con un estudio médico y luego se designa el establecimiento correspondiente.

#### FORMAS DE REALIZAR EL TRATAMIENTO

La regla 59 de Naciones Unidas establece que el régimen penitenciario debe emplear conforme a las necesidades del tratamiento individual del delincuente, todos los medios curativos, espirituales y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia de que puede disponer.

Hay que distinguir de todos modos el tratamiento y la

terapéutica. Esta es sólo una medida clínica o clínica médica, mientras el tratamiento es mucho más amplio, por cuanto abarca todas las medidas.

En orden al tratamiento hay de diversos tipos. Existe el tratamiento penal, el pedagógico, el clínico, etc.

La idea de tratamiento debe combinar la terapia con --- otras formas, es decir, que el interno no sienta que se le trate como un "paciente" al que hay que curar y por otro lado sea un número anónimo (4). De allí la importancia que todo el personal observe y tenga claridad sobre los objetivos de su quehacer.

## "TRATAMIENTO PSICOLOGICO"

El tratamiento psicológico se realiza a través de entrevistas y terapias grupales, a fin de que el sujeto pueda comprender con mayor claridad sus conflictos internos y externos.

Antes del tratamiento se realizan estudios, que incluyen "test", como los de inteligencia y actitudes (el de Wesheler); otros de psicomotricidad como el de Bender, psico diagnóstico de Rorschach y proyectivos, como el T.A.T., de la figura humana, del árbol y otros.

Además es importante mencionar que en un ambiente crimínogeno como es la cárcel, el sujeto se carga de tensiones y agresiones, por lo que el trabajo psicológico puede resultar beneficioso.

Algunas formas utilizadas con este fin son la psicoterapia de grupo, el socio-drama y el psico-drama.

Hay varios tipos de test que se utilizan en el tratamiento psicológico, los enumerare a continuación:

- 1) Los test psicológicos.

Los test psicológicos pueden realizar el diagnóstico de personalidad.

Se provocan, por medio de los mismos, reacciones del -

examinado para extraer conclusiones sobre constantes básicas de la personalidad (capacidades, actitudes y otras) (5).

Por lo general se les utilizan para la selección de personal y para determinar el tratamiento de los internos.

Los diversos tipos de tests pueden ser escritos, de figuras, verbales y no verbales. A su vez pueden ser individuales y colectivos (6).

## 2) Los Test Mentales

Las cualidades del test mental son de: confiabilidad, -- sensibilidad y validez. (7) Tiene utilidad práctica en el estudio diagnóstico de los delincuentes porque este tiene por objeto conocer quien es la persona que ha delinquido, sus capacidades intelectuales, características de personalidad, posibilidades de aprendizaje y relaciones sociales.

## 3) Los Test proyectivos

Los test más utilizados en las prisiones son los proyectivos porque permiten la proyección de los conflictos y en consecuencia se pueden explorar los aspectos afectivos y la dinámica más profunda, así como los conflictos básicos de la personalidad. Los más utilizados son el T.A.T (Test de Apercepción Temática), la figura humana (Machover), de comportamiento de frases, de frustración (Rosenweig) y el Psicodiagnóstico de Rorchar (8).

### Los test de Intereses y Actividades

Los test de Intereses y Actividades son útiles para determinar las tareas que puede desarrollar el interno dentro de la prisión, como asimismo su aprendizaje.

### Inventarios de personalidad

Un inventario de personalidad consiste en una lista de -- preguntas o proposiciones referidas a sí mismo y relativas a - aspectos observables y autopercibibles de la conducta, que de ben ser respondidas por el sujeto. (9) Permiten conocer rasgos\_ neuróticos, psicóticos, psicopáticos y perversos. En las pri-- siones se utiliza el Inventario multifásico de personalidad de Minnesota que integran áreas como mentira, desviaciones psico\_ páticas, paranoia, interés social. Otro es el "California Per- sonality Inventory" que cubre áreas de sociabilidad, toleran-- cia, eficacia intelectual. Además es conocido el "Gordon Perso\_ nal Profile" y "Gordon Personal Inventory" que mide dominancia responsabilidad, estabilidad emotiva, sociabilidad, cautela, - relaciones personales.

### La entrevista

Para José Blejer la entrevista esta, consiste en una rela-- ción humana en la cual uno de sus integrantes debe tratar de sa\_ ber lo que está pasando en la misma y debe actuar según ese co- nocimiento (10)

Es un instrumento técnico utilizado preferentemente en la\_

investigación psicológica y en distintas instituciones, como la cárcel, a fines de realizar diagnóstico, terapia, -- orientación, etc.

Las entrevistas pueden ser de dos tipos fundamentales: -- abiertas y cerradas. En la primera "el entrevistador tiene -- amplia libertad para las preguntas o intervenciones y por su flexibilidad permite adecuar el campo de la entrevista según la estructura psicológica particular". En la segunda las preguntas están previstas, como el orden y forma de plantearlas. Esta última permite una mayor comparación sistemática de datos.

Hay otros elementos de estudio psicológico que ayudan a evaluar a los individuos y decidir si son candidatos a ingresar al sistema de prisión abierta y son los siguientes:

#### Psicoterapia analítica

Esta terapia consiste en métodos dirigidos al cambio de -- una posición psíquica conflictiva con los medios que preste -- la comunicación social. Entre ellos se encuentran la psicoterapia analítica, la del comportamiento y la de la conversa--- ción o del diálogo.

Tiene importancia en la prisión porque ayuda a estructurar la personalidad del infractor, adquiriendo una mayor seguridad en su Super Yo y de esta forma se puede orientar socialmente.

### Psicoterapia de grupo

Es un método por el que se pretende resolver los problemas y conflictos inconscientes del individuo (técnica psicoanalítica) pero realizada en grupos, es útil en las instituciones carcelarias porque sería muy costosa una terapia individual y porque no se cuenta con el número suficiente de psicoanalistas o psicólogos para realizarla (11).

En cuanto a los aspectos sociológicos a alcanzar en un ambiente penitenciario se encuentran los de: socialización.

Sin embargo el fin último y más elevado es preparar al sujeto a ser un hombre capacitado para enfrentar la vida en mejores condiciones.

En el medio penitenciario la psicoterapia de grupo, se realiza por medio de la reunión de varios internos, con un coordinador que puede ser psicólogo o el psiquiatra, y asistido por un observador.

El fin de este tratamiento es "curar" a todos los enfermos, mejorar el clima de la prisión y el objetivo final es preparar hombres en libertad.

### Terapia de comportamiento

En la terapia de comportamiento se trabaja en relación a los síntomas y no a las causas para solucionar tensiones conflictivas.

Es de utilidad para aquellas personas de bajo nivel de inteligencia.

### Psicodrama

En el año 1921 creó J. L. Moreno el primer teatro terapéutico.

Moreno explica que el psicodrama es terapia fundamental profunda de grupo y lo define como "aquel método que sondea a fondo la verdad del alma mediante la acción" (12) Se sirve fundamentalmente de cinco medios: el escenario, el protagonista (primer actor), el director terapéutico, el equipo de fuerzas auxiliares (yo auxiliares) y el público.

Lo ideal es el uso combinado, en el medio carcelario, del psicodrama con la psicoterapia de grupo, para una mejor elaboración de la problemática de los internos.

## RESULTADOS DEL TRATAMIENTO

Las opiniones en relación a los resultados del tratamiento son contradictorias. Algunos se muestran satisfechos con sus experiencias, ya sea en la Institución, como en la asistencia posterior a la liberación o con el tratamiento en semi-libertad.

Para los fines de esta tesis es necesario mencionar la vital importancia de la selección de los individuos mediante tratamiento psicológico, ya que dependiendo de una adecuada selección, el sistema abierto, tendrá mayor o menor éxito.

Debido a lo anterior creí conveniente extenderme en todos los procedimientos psicológicos que intervienen en el estudio de la personalidad del recluso y que determina su ingreso o no al sistema progresivo.

Creo importante ahondar en la prisión abierta debido a -- que ésta retoma todas las características del sistema progresivo para la readaptación social del individuo en prisión y lo - convierte en un régimen más novedoso con excelentes resultados que constituye una de las creaciones más atrevidas e interesantes de la penología moderna.

#### PRISION ABIERTA

No todos los sentenciados deben estar en prisión de máxima seguridad y por ello se han ido imponiendo instituciones -- abiertas y semiabiertas. Claro está que algunos ni siquiera deberían estar en prisión, pero de todos modos existe la necesidad de ir acercándolos a la sociedad. Estas formas relativamente nuevas son llamadas contradictoriamente "prisiones abier---tas", ya que prisión significa encierro.

El maestro Luis Marco Del Pont señala en su libro que se - calcula aproximadamente que setenta por ciento de los condenados no necesitan de régimen cerrado y que del treinta por ciento restante, sólo poco más de la mitad necesitan de establecimientos de máxima seguridad.

El sistema abierto ha provocado temores en la población - que teme por su integridad física, ya que constituye una grieta en el muro de la opinión pública que considera a todo recluso como elemento peligroso; las formas de combatir este temor ha sido la experiencia demostrativa de una mayor eficacia en - la readaptación social del recluso y produciendo un cambio importante en la propia sociedad.

Este es el régimen más novedoso que con excelentes resultados se ha convertido en una de las creaciones más atrevidas e interesantes de la penalogía moderna.

En este régimen los establecimientos son sin cerrojos ni rejas ni medios de contención como muros sólidos, altos y torres de vigilancia con personal de custodia armado. El individuo se encuentra más retenido por factores psicológicos que por constreñimientos físicos.

Lo fundamental de este sistema es la rehabilitación social el autogobierno, el acercamiento al medio social, el bajo costo ya que por lo general son autosuficientes, y la confianza que la sociedad va recuperando en quienes cometieron un delito.

Se suele confundir a las prisiones abiertas con las colonias penales. No son lo mismo, en las primeras no hay ningún tipo de contención, mientras que en las segundas existe la seguridad del mar como en el caso de las Islas Marías en México y otras prisiones en islas del Océano Pacífico, el caso de Chile y la Gongona en Colombia, además el sistema de prisión abierta es más moderno.

#### EL SISTEMA ABIERTO EN MEXICO

En México la primera experiencia de cárcel abierta es la que se inauguró en Almoloya de Juárez, Toluca Edo. Méx. Comenzó en el año de 1968, con el otorgamiento de permisos de salida de fin de semana, con excelentes resultados, tiempo después

se inauguró el establecimiento abierto, separado del recluso del mismo nombre y en donde los internos pueden trabajar de lunes a viernes o de lunes a sábado en una empresa o fábrica fuera de la prisión a la que regresan en la noche a dormir, única y exclusivamente. También pueden estar en la institución los sábados en la tarde o los domingos.

Es importante señalar que todos los individuos que ingresan a este sistema abierto han sido previamente estudiados por el Consejo Técnico interdisciplinario del trabajo social, psiquiatría, psicología.

La institución funciona como la última fase del sistema progresivo en el régimen de preliberación. El número de internos es de alrededor de un diez a un doce por ciento de la población total de la prisión de Almoloya de Juárez, un cincuenta por ciento se encuentra sometido al régimen mencionado y en consecuencia el porcentaje señalado no significa que en el establecimiento abierto se encuentra de treinta y cinco a cuarenta internos. Estos tienen que haber cumplido las dos terceras partes de la sentencia, conforme a los aspectos jurídicos.

En cuanto a los criterios criminológicos para seleccionar a los reclusos que ingresan a este sistema se tienen en cuenta las siguientes pautas:

- 1.- Haber observado lo establecido en la Ley de Normas Mínimas en lo que se refiere a su estabilidad laboral, esco-

laridad, buena conducta y aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario en la supuesta resocialización.

2.- Adaptación a la vida en sociedad conforme al estudio de personalidad.

3.- Encontrarse sano física y psicológicamente.

4.- Tener relaciones familiares adecuadas de forma que se pueda adaptar al núcleo familiar y conducirse positivamente en relación a él mismo y a la sociedad.

5.- Haberse resuelto el problema victimológico para evitar posibles delitos del ofendido, contra el interno o familiares de aquel o del recluso contra la víctima o sus familiares.

Las modalidades del trabajo son muy diferentes. En algunos casos consiste en trabajo en la institución con salida diurna y reclusión nocturna, salida de dos días a la semana, salida de fin de semana con su familia, salida de toda la semana con reclusión al finalizar la misma o presentación cada quince días.

Además de la prisión de Almoloya de Juárez, hay otras prisiones abiertas en el país, como es el caso de la de San Luis Potosí y otras instituciones abiertas para menores infractores en el Estado de Guerrero (Acapulco).

Es de esperar que los sistemas abiertos se intensifiquen en México, tal como está previsto en la Ley de Normas Mínimas

y teniendo en cuenta que la población en las zonas del interior del país es particularmente adaptable para este tipo de experiencias.

La necesidad de incrementar el número de prisiones o -- Instituciones abiertas atendiendo a las características de -- gran parte de la delincuencia posibilita una más efectiva -- readaptación social porque un número considerable de internos no deben de estar en instituciones cerradas, por resultar más económico, porque permite combatir la sobrepoblación y hacinamiento de las prisiones clásicas y porque conforme a la experiencia permite cumplir con un régimen penitenciario progresivo de acercamiento social.

Establecer una efectiva y científica selección de los -- internos y del personal de las prisiones abiertas así como -- concientizar previamente a la población próxima a estas instituciones para evitar rechazos posteriores, es muy importante para el éxito de dicho programa.

<b>CITAS BIBLIOGRAFICAS</b>
-----------------------------

## CAPITULO II

- 1.- García, Ramírez Sergio. "La Prisión", México 1975, pág. 60.
- 2.- Del Pont, Luis Marco. "Derecho Penitenciario", México 1984, Cárdenas Editor y Distribuidor, pág. 147.
- 3.- Mowcel, Colin. "Los Métodos de Integración del Tratamiento Penal", Revista Penitenciaria, págs. 590 y 591.
- 4.- Goppinger, Hans. "Criminología", Madrid 1975, Editorial Reus, pág. 338.
- 5.- Op. Cit. pág. 114.
- 6.- Op. Cit. pág. 115.
- 7.- Benedito, Gloria. "El Método de los Test e Inventarios", México 1976, Siglo XXI, pág. 182.
- 8.- Marchiori, Hilda. "Psicología Criminal", México 1975, Editorial Porrúa, págs. 8, 9.
- 9.- Benedito, Gloria. "Psicología, Ideología y Ciencia", México 1976, Editorial Siglo XXI, pág. 796.

cont...

- 10.- Blejer, José. "Temas de Psicología", Buenos Aires 1977, Ediciones Nueva Visión, págs. 10, 13.
- 11.- González, Vidaurri Esther Alicia. "Tratamiento de la Criminología", México 1970, Editorial Fondo de Cultura Económica, pág. 75.
- 12.- Moreno, José Luis. "Psicoterapia de Grupo y Psicodrama", México 1959, Editorial Limusa, pág. 108.

\*\*\*

### **CAPITULO 3**

### **"EDUCACION PENITENCIARIA"**

### 3.1 CONCEPTO EDUCACION

Es de suma importancia puntualizar que la ideología con la que cada individuo cuenta, está directamente relacionada con la información que haya recibido a través de su vida.

Toda vez, que aquellas personas que han realizado actos contrarios a la ley, recibieron una deficiente formación, cuyas bases no se cimentaron adecuadamente con un buen ejemplo, de padres o tutores y, una instrucción suficiente. Además en estos casos hay factores externos que modifican la conducta social, como son el alcohol, la drogadicción, entre otros.

En las cárceles, prisiones, penitenciarias, etcétera, se tiene como fundamentación la rehabilitación de los internos que ahí se encuentran y cuya peligrosidad así lo requiera. La educación es una oportunidad verdadera de rehabilitar a los internos de dichos centros penitenciarios, ya que proporciona una eficaz y auténtica modificación a las actitudes erróneas de este tipo de personas.

Debido a lo anterior es necesario señalar la importancia que reviste el hecho de que se proporcione a los internos una educación correctiva modificadora, ya que ésta les brinda la oportunidad de reintegrarse nuevamente a la sociedad.

Debo hacer hincapié en lo siguiente, la educación que se imparta en un centro de rehabilitación debe tener dos caracteres: uno continuador y el otro modificador; el primero en --

cuanto que no se trata de niños, sino de adultos que por míni ma información que hayan recibido, alguna poseen y, con la ayu da adecuada de pedagogos puede realizarse un programa estructural, con diversos niveles a los que se hará ingresar a los internos, dependiendo del grado de escolaridad que cada uno - tenga: El segundo se hace consistir en transformar conceptos y criterios erróneos, que en muchos casos son la maquinaria psicológica de la delincuencia, es decir, aquí el tratamiento adquiere una proyección moralizante, que implica un trabajo - en equipo de psicólogos, sociólogos, pedagogos, médicos, e in cluso de humanistas, ya que únicamente de este modo es posible obtener el cambio radical pretendido.

Haciendo referencia a Aristóteles el Doctor José Pedro - Achard sostiene, que como el hombre es un ser social con características "su-generis" no cuenta con instintos gregarios, - tiene forzosamente que verse formado a través del aprendizaje de las valoraciones ético-sociales y, hábitos que le marquen las pautas de las normas que regulan la convivencia social, - tanto dentro del campo de la deontología, como del ámbito de la teología del grupo social al que pertenece. (1)

La Antropología, como ciencia que conoce profundamente a las comunidades humanas a través de la historia del mismo hom bre, sostiene como uno de sus postulados el siguiente; el ser humano que no se desarrolla en sociedad, no puede tener el - carácter de "hombre", puesto que el papel "aprendizaje" juega

un rol fundamental. Prueba de ello son aquellos criados por animales, de los cuales ninguno aprendió a hablar, cuando por diferentes causas ingresaron a la civilización, caminaban en sus cuatro extremidades, y no fueron nunca seres sociales (2)

Peter L. Berger, señala la influencia de la sociedad en el hombre como componentes de ésta, según este autor: "la sociedad no sólo determina lo que hacemos, sino lo que somos".

Se ha definido también a la educación como "el conjunto de influencias que ejerce un ser humano, particularmente un adulto sobre otro ser humano, particularmente un niño, para crear aptitudes tendientes al desempeño de las finalidades a las que está llamado". (3)

Dada la amplitud del concepto de educación es difícil - precisararlo a exactitud; sin embargo, citaré varias definiciones de distintos autores que en conjunto nos ayudará a comprender lo que es la educación y su importancia.

Lorenzo Luzuriaga, dice que "La educación es una función real y necesaria de la sociedad humana mediante la cual se trata de desarrollar la vida del hombre y de introducirle en el mundo social y cultural, anhelando a su propia actividad"<sup>(4)</sup>

Por su parte, Otto William, expresa que "la educación, es una acción universal, difusa y continua de la sociedad y aún del medio todo- dentro de la cual, la acción del educador intencional desempeña la función reflexiva, definida, discre-

ta, propia del arte en los demás órdenes de la vida". (5)

Asimismo, José Bravo Ugarte, la define como la transmisión de una cultura de generación en generación. (6)

Consecuentemente, la educación tiene por objeto facilitar la creación, conservación y reproducción de la cultura, - estimada ésta como un total unitario que se renueva y tramite de modo persistente. Esta es la denominada educación cultural objetiva. Asimismo, existe la educación intencional, supone un proceso educativo concreto y cuidadosamente planeado, compuesto de una serie de actos mediante los cuales se trata, según precisa Luzuriaga, de dirigir y perfeccionar la vida - del ser juvenil. (7)

La educación intencional no solo se constriñe a la vida\_ ser juvenil, sino que también se proyecta a la dirección y - perfeccionamiento de la vida de los adultos, entre los que se hayan quienes, habiendo delinquido, se encuentran encarcelados y mismos que, por su peculiar conducta lesiva, revelan su inadaptación al medio social y una deficiente estimación personal de los valores, circunstancias éstas que obligan al Estado a procurarles una educación especial, adicionada a la - que requiere la generalidad de las personas.

La educación se realiza en este medio especial que es - la escuela:

1.- Educadores y educandos (clase, escuela, colegio). (8)

### 3.2 EDUCACION PENITENCIARIA

Por lo que respecta a la Educación Penitenciaria cuenta con factores que se relacionan con la vida del hombre para conseguir que la educación correctiva adquiera éxito y son los siguientes:

A.- Psicológico.

FACTOR B.- Biológico.

C.- Social.

El factor psicológico nos da a conocer la evolución psíquica o mental con bastante exactitud. A través de la Psicopatología se determina, cuales son las anomalías que afectan a los reclusos y la forma de superarlas.

El factor biológico, nos proporciona la situación física del recluso, tanto por lo que se refiere al aspecto anatómico como por el fisiológico, ya que de esta manera podemos saber si el recluso es afecto al uso de enervantes, o en su caso a bebidas alcohólicas, u otras sustancias tóxicas que obstaculizan con mucho al desarrollo de la educación.

El factor sociológico, debe tomarse en cuenta debido a que para la efectividad de la educación penitenciaria, se requiere el conocimiento de la realidad social del educando, sus estructuras y cambios, evitando así que ésta sea tan abstracta y general, que cree el desinterés de los reclusos. (9)

La pedagogía especial comprende tres aspectos:

Pedagogía asistencial.

Pedagogía terapéutica.

Pedagogía correctiva.

La pedagogía correctiva, tiene por objeto la corrección de los trastornos o desviaciones en la conducta. El Doctor José Pedro Achard, señala que la Pedagogía correctiva se originó de manera científica a principios de este siglo, con el médico Rouvroy, quien abordó este tipo de problemas conductuales en forma científica, no empírica, haciendo aplicaciones de su técnica en el establecimiento de Moll (Bélgica).

La educación penitenciaria pretende la transformación ideológica del recurso en sus diferentes ámbitos, con el objeto de lograr la rehabilitación de este a la sociedad de la cual proviene.

El maestro Weinstein afirma que la pedagogía correctiva debe operar como "una reestructura interior" en el recurso. (10)

La Profesora María Rita Ferrini Ríos señala que la educación especial, funciona en el caso de los reclusos desde el punto de vista psicopedagógico-motriz, entendiendo por este último "la habilidad laboral que es consecuencia de una educación psicopedagógica instruccional y de estructuración de una personalidad". (11)

Para que la educación penitenciaria obtenga éxito debe emprender en tres ámbitos su tratamiento correccional:

En el ámbito de "la comunidad"; haciendo que el recluso comprenda que la razón de su internamiento no es un rechazo social, hacia su persona, sino por el delito por él cometido y, que mediante su cambio de actitud puede reintegrarse a ésta, a través de una forma honesta de vida.

Y por último en el aspecto de "actividad formativa", en cuanto a que debe intentarse una identidad en el proceso de comunicación de datos, las actitudes serán de acuerdo a las circunstancias reales de cada grupo de reclusos. Para ello se requiere de cierta homogeneidad.

Asimismo, es fundamental que el maestro cuente con el carácter, personalidad, cualidades humanas y preparación psicopedagógica, necesarios, puesto que la orientación que se va a impartir va dirigida a sujetos inadaptados socialmente.

Los principios que a continuación apreciaremos son los que se refieren a la fase individualizadora de la educación.

Principios de adaptación.- Estos son los que se relacionan con las "circunstancias existenciales" de cada interno.

Principios de libertad.- Estos se refieren a las actitudes individuales y las preferencias de los reclusos.

Principios de motivación.- Son aquéllos que se traducen en estimulación del individuo, en el ámbito biológico y psíquico.

Principios de creatividad.- Son los que fomentan los "re cursos expansivos" de la persona humana.

Principios de responsabilidad.- Estos se vinculan directamente con las actitudes de aceptación de consecuencia de los actos propios, como un medio de cumplir con las exigencias que a raíz de éstos se originen.

Por otra parte, los principios que a continuación apreciaremos son los que se refieren a la fase socializadora de la educación:

Principio de servicio.- Es el medio de integrarse a la sociedad bajo una cualidad de maduración.

Principios de colaboración.- De acuerdo con éste se debe desarrollar la capacidad de diálogo, relación e intercambio humano.

Principio de liderazgo.- Es el que implica el desenvolvimiento de las cualidades directivas.

Principio de crítica.- Es aquel que hace crecer la capacidad de valoración, en cuanto a las distintas imposiciones comunitarias.

Principio de progreso.- Es el que respecta al fomento de la superación del ser humano hacia mejores objetivos.

El sistema pedagógico propuesto por la Profesora María -

Rita Ferrini Ríos, señala un proyecto de tratamiento con tres programas: cognoscitivo, afectivo y Psicomotor. (12)

El programa cognoscitivo toma en cuenta objetivos concisos de conocimiento en el ámbito de las ciencias naturales y sociales, éste tiene como ideal principal tomar conciencia - del mundo que nos rodea; medio ambiente, seres vivos, personas, cosas e instituciones. También debe incluir, áreas tales como las matemáticas, el lenguaje, para poder tener un medio de interrelación.

El programa afectivo, comprende la asimilación de una - escala de valores propia de la sociedad a la que pertenece el individuo que pretende readaptarse.

El programa psicomotriz implica educación física, deportiva, recreativa, artística y tecnológica.

El Maestro Luis Marco Del Pont, estima que la educación\_ penitenciaria es fundamental para rehabilitar a los reclusos\_ a la comunidad de la que provienen, debido a que existe un - alto índice de analfabetismo en las cárceles y prisiones, lo que supone que la mayoría de la población de este tipo de instituciones, ni siquiera cuenta con la enseñanza primaria completa. (13)

Según este autor, las causas de la criminalidad, las encontramos en factores sociales y económicos, los cuales provocan que miembros de familias, mal alimentados y sin trabajo -

productivo recurran al delito, para allegarse medios lucrativos. Asimismo, señala que este tipo de personas están imposibilitadas para disfrutar de los medios educativos o pudiendo lograrlo no tienen continuidad en ellos.

El Doctor Del Pont afirma que son dos los problemas de la enseñanza correctiva; el primero consiste en lograr la motivación de los internos y el segundo estriba en la enseñanza misma como tal. De lo que se desprende que este tipo de educación debe ser múltiple y especializada a la vez, ya que hay aspectos que es posible manejar en forma común y otros no, por las características particulares de los individuos. Este autor sostiene que el error que se ha venido cometiendo a través de la educación penitenciaria tradicional, es "tratar a los internos como a menores de edad", siendo que el problema estriba en adultos con conflictos de conducta.

El Maestro Del Pont sugiere, que un elemento que puede hacer efectiva a la educación correctiva, es el factor socializante porque sólo a través de éste adquiere los valores de la sociedad y "un sentido crítico de la realidad". (14)

Este capítulo tiene fundamental importancia si partimos de la premisa de un alto índice de analfabetismo y de una escuela primaria incompleta entre los internos de algunas prisiones. Las cárceles en la actualidad están pobladas en su inmensa mayoría por los sectores más marginados de nuestra sociedad.

Cuando los individuos ingresan a la prisión, esos problemas se agudizan mucho más: la alimentación es más raquítica, la falta de trabajo es más absoluta, la incomunicación familiar suele ser prolongada, y todo ese cuadro desolador se complementa con el aislamiento social, las tensiones, angustias y depresiones psicológicas fruto del encierro y de un futuro incierto.

La educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada. Lo último por las características especiales de los individuos. La enseñanza requiere de una especialización del personal que la imparte, lo que se ha procurado hacer en México a través de la Escuela Normal de Especialización.

Además, la educación deberá orientarse hacia los más elevados valores de la sociedad, desarrollar sus potencialidades y evitar frustraciones. Para esto se deberá contar con la pedagogía correctiva y profesores o maestros especializados.

En el Tercer Congreso Penitenciario mexicano se indicó la necesidad de otorgar especial importancia a la reeducación de los internos, en su tratamiento "cuidando tanto la enseñanza y el aprendizaje como el mejoramiento social, espiritual, laboral, deportivo, higiénico, cívico, etc., del individuo". Es decir una educación integral, para lograr la independencia de acción dentro de formas socialmente convenientes. No se procurará el arrepentimiento del sujeto, sino su comprensión sobre la conveniencia práctica que deriva del comportamiento

solamente aceptado evitándose situaciones de forzamiento y -  
estableciéndose lo indispensable para que exista una escuela\_  
de enseñanza elemental en todo penal, con programas para el -  
tratamiento de delincuentes adultos.

### 3.3 DESARROLLO HISTORICO DE LA EDUCACION PENITENCIARIA

Los primeros datos que se tienen acerca de la educación a los delincuentes se remontan a la edad media, estando esta educación enfocada al aspecto ético-religioso, como señala el maestro Cuello Calón "En las instituciones penitenciarias de la Iglesia ya tuvo la prisión un sentido de expiación reformadora, de mortificación y penitencia que aspiraba a limpiar el alma del pecador de las impurezas del pecado, los sacerdotes visitaban a los presos, les enseñaban las verdades de la religión y moralizaban su espíritu descarriado".

A principios del siglo XX el 13 de septiembre de 1900, - la Secretaría de Gobernación, expide un Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito Federal, el cual en su artículo 183 al referirse a la educación correccional señala: "Art. 183 la instrucción que se dé a los reos comprenderá lectura escrita y las 4 primeras reglas de aritmética".

Mencionaré algunos fragmentos importantes para el objeto de esta tesis de dicho reglamento.

"Art. 185 los reos que deberán concurrir a la escuela, - asistirán a ella todos los días útiles, de una a dos horas, - según lo determine el alcalde".

"Art. 187 tan luego como los reos hayan adquirido los conocimientos que enumera el art. 183, dejarán de asistir a la escuela".

"Art. 190 los reos que deban concurrir a la escuela, lo harán en alguna de las horas señaladas al trabajo...".

Asimismo el reglamento de la penitenciaría de México, - expedida por la Secretaría de Gobernación en 1900, 14 de diciembre, señala lo siguiente:

"Art. 65; La instrucción escolar que se dé a los reos - comprenderá...", pues con ello se logra un avance en cuanto a que el concepto educación signifique rehabilitación, aun cuando la idea no tuviera el significado integral que tiene en la actualidad.

Ya en los tiempos de la prisión de Lecumberri, en un principio, se aplicaron los criterios legislativos que apuntamos anteriormente; luego se estableció una especie de equiparamiento en la educación impartida a los delincuentes, en el área informativa de acuerdo con los programas de la Secretaría de Educación Pública (Primaria y Secundaria).

Es importante apuntar que la educación penitenciaria inició desde un aspecto completamente religioso y fue evolucionando según las condiciones y necesidades de cada país hasta convertirse como es el caso de nuestro país en una educación completamente laica, lo cual data del año de 1917.

Asimismo, es necesario señalar que en un principio esta educación solo se contemplaba desde un aspecto moralizante y que hoy en día es base fundamental, y uno de los

principales pilares y ayudas que tiene el recluso para readaptarse a la vida social al salir de la cárcel.

Enfocándonos ahora a nuestro país podemos señalar que - tanto en el México Prehispánico como en la época colonial aún cuando se habilitaron distintas construcciones como cárceles, realmente lo que prevaleció fue el escarmiento (azotes, pena de muerte, mutilaciones) como figura social preventiva.

Con la llegada de la evangelización a nuestro país llegan también las primeras instrucciones moralizantes a los reos, bien fueran procesados o sentenciados.

Tiempo después cuando aparece en el mundo la doctrina del humanismo, es cuando se inician en nuestra nación innovaciones al aspecto penitenciario, las cuales buscaban que al abandonar la cárcel el reo fuera capaz de reintegrarse a la sociedad. Asimismo, se empieza a concebir la educación penitenciaria no solo desde el aspecto religioso sino como parte de un programa de educación en conjunto.

Este enfoque ético-religioso de la educación de penados, se acentúa en Europa en el Siglo XVII, en los Estados Unidos de Norteamérica, en la creación del régimen celular el cual nació con el designio de moralizar el alma pervertida del delincuente, no con propósito de causarle un sufrimiento.

En este régimen celular fue surgiendo la práctica de combinar las elecciones con las propias de la educación intelectual.

tual, si bien restringidas éstas a la enseñanza de la lectura para mejor apreciación, por parte de los educandos, de los textos religiosos.

A principios del siglo XIX, la educación institucional se torna más moderna, al irse delimitando más señaladamente los ámbitos de enseñanza general y enseñanza religiosa. Y así aparece la primera escuela de instrucción de ponados, en 1801 en el Estado de Nueva York, y la fundada en el presidio de Valencia, a instancias de Montesinos, misma en la que se impartía enseñanza de lectura y escritura, principios de aritmética y dibujo lineal, enseñanza ésta, independiente de la usual religiosa. (15)

Asimismo es interesante señalar que Roeder destacaba la importancia de la enseñanza correctiva al señalar que tendía a reformar la injusta voluntad del delincuente, y que tal reforma no se restringía a lograr la mera legalidad de las acciones humanas, sino que aspiraba a alcanzar la íntima y completa justicia de su voluntad.

### 3.3 DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA EDUCACION PENITENCIARIA.

En nuestra Carta Magna el artículo 18 indica que la educación debe constituirse en un elemento contributivo del proceso de readaptación social.

Artículo 18 constitucional señala "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente..."

Ahora bien, por lo que respecta al Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, el artículo sexto párrafo segundo establece "Asimismo se establecerán normas para la realización de las actividades laborales, de Capacitación para el trabajo, médicos, asistenciales, educativas, recreativas, deportivas, sociales..."

Como se puede desprender del mismo ordenamiento un punto fundamental para la rehabilitación de los internos es la educación, aquí habría que señalar que dicha educación debe ser especializada pues se trata de personas que tienen conflictos serios de socialización por lo cual el sistema de en-

señanza para este tipo de personas deben ser diseñados por - maestros con formación especial.

El artículo 4º del mencionado Reglamento señala que el - programa educacional que se proporciona a los internos tiene como finalidad su readaptación.

A mayor abundamiento cabe señalar que un programa educa- tivo de este tipo debe comprender tres niveles (A, B y C).

PRIMERO.- El nivel A se integra mediante dos elementos - primordiales:

1.- Elemento estimulativo (que motive el interés en el recluso).

2.- Elemento informativo (del nivel básico).

1.- Elemento estimulativo.- Este comprende todos aque- - llos medios psicológicos y técnicos docentes que tengan como finalidad lograr que el individuo se valore a sí mismo como - ser humano, y así como ser pensante, que ha cometido un - error de conducta que lesionó con este acto caros valuartes - de la comunidad lo cual provocó su reclusión; sin embargo, lo más relevante estriba en hacerle comprender que puede volver\_ a integrarse a esa sociedad buscando él mismo una oportuni- - dad a través de demostrar mediante un trabajo honrado y cons- tante una nueva forma de pensamiento de conformidad con lo - que pretende el artículo 7º del Reglamento de Reclusorios del

Distrito Federal...". "La organización y el funcionamiento de los reclusorios deberán tender a conservar y establecer en el interno la dignidad humana, a mantener su propia estimación, propiciar su superación personal y el respecto así mismo y a los demás".

2.- Elemento informativo.- Este supone un trabajo muy hábil por parte del pedagogo, toda vez que es este nivel el punto de partida una vez que se ha creado el ánimo de superación al recluso para que se inicie en el ámbito de la cultura.

Es de gran importancia el estímulo toda vez que si no se le trasmite al recluso es poco probable que el sistema educativo tenga éxito, por lo que hay que mantener interesado al recluso en todo momento.

El artículo 23 del Reglamento referido señala como estímulo lo siguiente... "Serán incentivos y estímulos que los internos podrán obtener".

- I.- La autorización para trabajar horas extraordinarias.
- II.- La autorización para recibir visitas con mayor frecuencia que la establecida en los manuales o instructivos del establecimiento.
- III.- Las notas laudatorias que otorgue la Dirección, razón de las cuales se integrará el expediente respectivo.

IV.- La autorización para introducir y utilizar, en los términos del manual o instructivo respectivo, bienes que a juicio del órgano de autoridad competente, no alteren las condiciones de seguridad y orden de la institución.

V.- La obtención de artículos de uso personal o satisfactores varios, donados para este fin a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

VI.- Otras medidas que a juicio del Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, sean conducentes al mejor tratamiento del bienestar de los internos...".

El nivel B se integrará mediante el objetivo informativo (medio), y el objetivo de capacitación.

El objetivo informativo guardará secuencia con el del nivel básico, sin embargo debe operar una modificación en cuanto a que el interno efectuará investigaciones sobre algunos temas de los que se encuentran en su programa Pedagógico las cuales serán revisadas tanto por el Pedagogo como por el equipo de profesionistas responsables de dicho individuo y éstos determinarán los posibles avances que se hayan obtenido desde diversos puntos de vista para cuantificar los verdaderos logros alcanzados en forma integral, mismos que serán anotados en el expediente del recluso al que se refieren los artículo 41 y 55 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

"Artículo 41.- Desde su ingreso a los reclusorios preven  
tivos, se abrirá a cada interno un expediente personal que se  
iniciará con copia de las resoluciones relativas a su deten--  
ción, con asignación y traslado al reclusorio, de otras dili-  
gencias procesales que corresponda y, en su caso, de los docu  
mentos referentes a los estudios que se hubieren practicado.

El expediente se integrará cronológicamente y constará -  
de las secciones siguientes: jurídica, médica, psiquiátrica,-  
psicológica, laboral, educativa, de trabajo social y de con--  
ducta dentro del reclusorio..."

"Artículo 55.- Desde el ingreso de los internos a los cen-  
tros de reclusión para la ejecución de penas privativas de li  
bertad corporal, las autoridades administrativas de estos re-  
clusorios integrarán el expediente personal de cada recluso,-  
con el documento del señalamiento hecho por la Dirección Gene  
ral de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación So-  
cial de la Secretaría de Gobernación, las constancias de la -  
sentencia, y la copia del que se hubiere integrado durante la  
reclusión preventiva..."

Por lo que se refiere a el objetivo de capacitación debe  
rá comprender el aprendizaje de determinado trabajo que pro-  
porcione la oportunidad al interno de llegar a efectuar una -  
labor lucrativa en los términos del artículo 63 del Multicita  
do Reglamento al que nos hemos venido refiriendo;

"Artículo 63.- La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social tomarán las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapacitado pueda realizar un -- trabajo remunerativo social y personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación.

Dicha labor puede hacerse consistir bien sea en un oficio o en una actividad artesanal aún cuando no se descarta la posibilidad de que se emprendan actividades de diversos tipos simultáneamente, cuando la Institución Penitenciaria particularmente las estime propicias, en el entendido de que dicha capacitación para el trabajo se sujetará a lo establecido por el -- Artículo 67º del Reglamento a que se ha venido haciendo mención:

"Artículo 67º.- El trabajo de los internos en los reclusorios se ajustará a las siguientes normas:

I.- La capacitación y adiestramiento de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus actividades y habilidades propias.

II.- Tanto la realización del trabajo cuando en su caso, la capacitación para el mismo, serán retribuidas al interno.

III.- Se tomará en cuenta la actitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales.

IV.- En ningún caso el trabajo que desarrollan los internos será denigrante, vejatorio o aflictivo.

V.- La organización y métodos de trabajo se asemejarán - lo más posible a los del trabajo en libertad.

VI.- La participación de los internos en el proceso de - producción no será obstáculo para que realicen actividades -- educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, so- ciales y de recreación.

VII.- Se prohíbe la labor de trabajadores libres en las\_ instalaciones de los reclusorios, excepción hecha de los maeg\_ tros e instructores.

Asimismo, es relevante hacer del conocimiento de los in- ternos lo establecido por los artículos 64° del Reglamento - aludido y 16 de la Ley de Normas Mínimas en el sentido de que el trabajo de los internos en los reclusorios será considera- do para el efecto de la remisión parcial de la pena y para el otorgamiento de los incentivos y estímulos a que hemos hecho\_ referencia.

Alcanzados dichos objetivos en la medida propuesta el interno podrá pasar al nivel C, el cual emprende tres áreas de acción:

- I.- Area informativa superior.
- II.- Area de trabajo especializado.
- III.- Area de proyectos.

AREA INFORMATIVA SUPERIOR.- Esta comprende niveles de escolaridad como son la educación preparatoria, C.C.H., o Vocacional en cuanto a los cuales el recluso tendrá oportunidad de elección haciéndosele saber lo establecido por el artículo 76° párrafo segundo: "La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social podrá convenir con la propia Secretaría de Educación o con otras Instituciones Educativas Públicas los arreglos que proceden para que los internos puedan realizar o continuar diversos estudios en el período de reclusión", asimismo lo señalado por el artículo 77° del mismo ordenamiento: "La documentación, de cualquier tipo, que expidan los centros escolares de los reclusorios, no contendrá referencia o alusión alguno de esos últimos".

AREA DE TRABAJO ESPECIALIZADO.- Una vez que el interno haya superado el nivel B, y por lo tanto aprendido en forma conveniente el trabajo que le haya sido asignado de conformidad con sus aptitudes, personalidad y preparación, debe proporcionársele la opción de especializarse en algún trabajo que la Institución preventiva tenga contemplado en nivel C; los talleres ubicados en este nivel se establecerán tomando en consideración la bolsa de trabajo en la comunidad social a la que pertenecen los reclusos, así como factores de aptitudes, costo, etc, para lo cual la Institución referida contará con expertos en los diversos talleres de trabajo destinados a este nivel, con el objeto de que adiestren en forma correcta a los internos que lleguen a este nivel.

AREA DE PROYECTOS.- Esta no sólo es innovadora sino que revolucion la idea que hasta el momento se tiene de la preli beración, toda vez que es aquí en donde bajo la observación - del técnico o profesionista en la especie, además de la del - Profesor asignado, el recluso formulará un proyecto de aque-- lla actividad que pretenda desempeñar al salir de la Institu-- ción, respecto del cual será asesorado por lo que a campos de mercado, bolsa de trabajo, material, utensilios, etc., que pa ra el efecto se requieran.

Esto pudiera parecer muy idealista, sin embargo, es una acción que previene el hecho de todos conocido de que al aban donar la Institución Penitenciaria es rechazado por la socie-- dad, lo cual le proporciona inseguridad y desorientación, que en los más de los casos los llevan a reincidir, por lo cual - el hecho de tener un proyecto elaborado con anterioridad a su liberación ocupacional y reforzado con la seguridad de que se encuentra debidamente preparado por haber contado con aseso-- ría de expertos, le proporcione una nueva imagen de proyecto.

No obstante lo anterior cabría hacer una reflexión res-- pecto a la actitud de la sociedad al tener trato con un excon victo, por lo general es de rechazo y cautela, con ésto el - exinterno se ve en la necesidad de tener que sobreponerse a - ésto ya que de otra manera se le vuelve aislar y en consecuen-- cia tiende a reincidir en conductas antisociales como conse-- cuencia del rechazo de la sociedad.

Sería necesario también una educación moral para la comunidad en general, a fin de aceptar a dichas personas toda vez que ya purgaron una pena y se les ha rehabilitado.

La ley de Normas Mínimas en su artículo 2º señala: "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".

La ley de Normas Mínimas establece dentro de las Instituciones Penitenciarias un Sistema Progresivo o individual de readaptación de los sentenciados a penas privativas de la libertad basada en el trabajo; la capacitación, así como la educación.

De lo cual se desprende que el espíritu del legislativo fue la rehabilitación al recluso más que un castigo, éste lo sustento en base a lo establecido por los artículos 50 del Reglamento referido anteriormente y 9º de la Ley de Normas Mínimas que establecen un consejo interdisciplinario.

Mucho del éxito o fracaso para el sistema penitenciario que contempla la ley de Normas Mínimas depende de la población en cuanto a su número personal técnico que se tenga, como son médicos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, pedagógicos, sociólogos, abogados.

En muchos de los casos siempre es superior el número de internos por lo que la atención individualizada para éstos es deficiente.

LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL  
DE SENTENCIADOS

---

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados, de iniciativa presidencial, fue aprobada por el Congreso de la Unión el 4 de febrero de 1971, publicada en el Diario Oficial el 19 de mayo del mismo año y vigente treinta días -- después de su publicación. El breve ordenamiento, integrado por sólo 18 Artículos más cinco Transitorios, distribuidos en 6 Capítulos, observa en su contenido las bases del sistema penitenciario mexicano, vigente para la Federación y para el -- Distrito Federal y que, adaptado en varios Estados, o bien, -- siendo en todo caso fuente de inspiración legislativa de la política penitenciaria nacional, se traduce, por lo mismo, en espina dorsal de las Leyes y Reglamentos de ejecución existentes en el país.

El Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal se refiere a la educación penitenciaria en el Capítulo Cuarto Sección III, en los Artículos 75, 76, 77 y 78, a través de los cuales reafirman y desarrollan los principios que la Ley de Normas Mínimas establece en el Artículo 11.

El Artículo 99, supedita el desarrollo de los programas educativos a la orientación del consejo técnico, atendiendo al tipo de reclusión y a las características particulares de

los internos. Es la misma idea relativa a la intervención del consejo técnico que se observa en cada una de las acciones -- que integran el régimen de tratamiento penitenciario.

El artículo 62, expresa que los programas educativos estarán integrados por actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas, procurando desarrollar, en forma preferente, las de este último orden en equipo.

El artículo 75 organiza la educación escolar atendiendo los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de programas contra el analfabetismo.
- b) Desarrollo de programas de educación primaria, obligatoria y, en cuanto posible, de enseñanza secundaria.
- c) Desarrollo de programas educativos especiales para internos invidentes, enfermos mentales, débiles mentales, sordo mudos, mayores de 50 años, farmacodependientes, y además internos que requieran terapia especial.

Se agrega al final, que dichos programas deberán estar -- coordinados con los existentes en las instituciones educativas especializadas en las respectivas materias.

Artículo 76, expresa que la educación escolar se ajustará a los programas oficiales de la Secretaría de Educación Pública con el fin de que el interno pueda continuar con sus -

estudios al recuperar la libertad, y asimismo, considerará - los programas de educación especializada, acelerada y abierta todas ellas con la característica de enseñanza activa individualizada y social.

Al final se agrega que los certificados de estudios expedidos por las escuelas de los reclusorios no deben hacer mención al establecimiento de reclusión o a la situación jurídica del recluso.

Artículo 122, es dedicado a atender al personal docente - de las Instituciones educativas de los reclusorios, expresando que el mismo deberá proceder de las instituciones educativas especiales en pedagogía penitenciaria o que hubieran seguido curso de técnica penitenciaria, además de la especialización en la materia respectiva.

Artículo 78, fortalece la educación penitenciaria previniendo la existencia de bibliotecas en los reclusorios y el desarrollo de programas tendientes a su mejor utilización, -- con la orientación del consejo técnico como órgano para seleccionar el material de lectura.

El artículo 11 de la ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados establece que la educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico - sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético, será en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía - correctiva y quedará a cargo, preferentemente de maestros es-

pecializados.

El artículo 16 del mismo ordenamiento hace referencia a la remisión parcial de la pena, se incluye entre las obligaciones del recluso: observar buena conducta, participar regularmente en las actividades educativas, etc.

### 3.4 PLANES DE ENSEÑANZA

Antes de iniciar los planes de enseñanza, es necesario remontarnos al objeto de la Educación Penitenciaria.

#### 3.4.1. OBJETO

El objeto de la Educación Penitenciaria es acostumbrar a los reclusos al estudio, al trabajo y a la disciplina, así como a inculcarles firmes bases morales con el fin de lograr el mayor provecho de su permanencia en la prisión y prepararlos para su readaptación a la sociedad, es decir lograr, a través de las enseñanzas que se les otorgan cuando están privados de la libertad, una completa educación que los prepare para la vida en libertad.

Asimismo, otro de los objetivos preponderantes de esta educación es que, una vez que los reclusos tomen conciencia (a través de esta educación) de los verdaderos valores y bases morales, no vuelvan a reincidir en actos delictivos, pues en este punto es importante recalcar que la mayoría de la población en las cárceles es gente marginada socialmente y que no ha tenido la oportunidad de contar ni siquiera con una enseñanza intelectual básica.

Para lograr lo anterior es necesario conocer lo más exactamente posible al reo, y a su personalidad, por lo que se ha derivado en la educación personalizada, punto que abordaremos

más adelante.

En el Quinto Congreso Nacional Penitenciario se señaló - la importancia de que la educación penitenciaria no tenga como fin el conocimiento en sí mismo y se afirma también que de lo que realmente se trata es de lograr un proceso de formación del recluso, es decir que la educación penitenciaria debe comprender la idea de la humanidad, del hombre actual, del ritmo social en el que vivimos para lograr así la confianza - del recluso en sí mismo y consecuentemente en el aprendizaje.

En este mismo Quinto Congreso Nacional Penitenciario se señaló que el objetivo primordial de la educación penitenciaria es la reeducación del recluso en dos dimensiones:

1) Integrar al recluso en forma armoniosa a la comunidad de la que forma parte.

2) La constitución de una personalidad definida que ha - logrado un crecimiento permanente y auténtico. (16)

Asimismo según señala el maestro Luis Marco del Pont "la educación, deberá orientarse hacia los más elevados valores - de la sociedad, desarrollar sus potencialidades y evitar frustraciones, para ésto, apunta se deberá contar con la pedagogía correctiva y con profesores o maestros especializados".

Por su parte el maestro Cuello Colón afirma que aunque - no hay que abrigar grandes ilusiones sobre los resultados de

la educación como medio de moralización, especialmente en los adultos, sí reconoce que les otorga al menos la posibilidad - de ganar lícitamente el sustento al salir en libertad".

3.4.2 METODO  
3.4.3 FUNCIONAMIENTO.

El maestro Luis Marco del Pont, cita en su obra a la Profesora Terrini Ríos María Rita, que sostiene que la educación penitenciaria debe ser individualización, ya que "no es sólo el aspecto educativo desde el punto de vista instruccional, ni la terapia ocupacional en un aspecto laboral, lo que va a permitir la reintegración social del sujeto, es un enfoque Psicopedagógico dado a través de la educación especial y dirigida a conquistar una actitud y una disposición que le permita al interno su integración social.

Como ya lo señalé al inicio del desarrollo de este Capítulo, la misma profesora señala que la educación especial funciona en el caso de los reclusos desde el punto de vista psicopedagógico-motriz.

Lo anterior lo señala toda vez que el método de aplicación a que me refiero tiene que ser técnico y científico.

Es importante que se realice de manera científica y técnica el estudio de personalidades del interno para tener un verdadero parámetro del grado de avance del mismo.

Para que una educación readaptadora sea eficaz el Doctor Eusebio Mendoza Avila, señala que hay que realizar una clasificación por grado de escolaridad de la población de los reclusos, tomando como factores importantes, la edad, el interés, comportamiento, y por último, el tiempo de condena de

cada recluso.

Manifiesta como métodos y procedimientos, los que a continuación se exponen:

Primero, se debe analizar los promedios de población general por mes en los tres últimos años.

Segundo, se examinarán los promedios de población en los dormitorios.

Tercero, se efectuará una investigación minuciosa de la población de los internos, para determinar los siguientes datos:

- a).- Nombre y edad.
- b).- Grado de escolaridad.
- c).- Ocupación anterior.
- d).- Sueldo aproximado.
- e).- Delito por el cual fue internado.
- f).- Conducta.
- g).- Interés personal en la lectura.
- h).- Interés personal en un adiestramiento.
- i).- Interés personal en educarse.
- j).- Interés personal en educar a sus compañeros.

Asimismo el Doctor Eusebio Mendoza, estima que las motivaciones tomadas en consideración son dos, las del carácter familiar y las de carácter personal, ésto por lo que se refie

re al educador. Por lo que respecta a los Profesores es de gran importancia que los educadores puedan ejecutar su actividad pedagógica es necesario una gran preparación y experiencia. A fin de estar en posibilidad de proporcionar una educación eficaz.

El maestro Marco del Pont, señala que la motivación de los internos y la enseñanza misma como tal, debe ser múltiple y especializada a la vez, ya que hay aspectos que es posible manejar en forma común y otros no por las características particulares de los individuos. Este autor sostiene que el error que se ha venido cometiendo a través de la educación penitenciaria tradicional, es tratar a los internos como a menores de edad, siendo que el problema estriba en que son adultos con conflictos de conducta.

A mayor abundamiento sobre el método y funcionamiento de la educación penitenciaria, es necesario que éste comprenda de los niveles que a continuación se mencionan.

Primero.- Nivel A se integran por elementos estimulativos e informativos que en el contenido de este Capítulo ya fueron explicados ampliamente en que consiste cada uno de éstos.

Segundo.- Nivel B se integra con el objetivo informativo y de capacitación que de igual manera ya fueron explicados con anterioridad.

Tercero.- Nivel C el cual comprende tres áreas de acción, que son la formativa superior, trabajo especializado y proyectos, mismos que han sido ya explicados.

#### 3.4.4. ESTRUCTURA

El Artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas, establece - que la educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico social, higiénico, - artístico, físico y ético. Estos aspectos constituyen la estructura de la educación que se imparte en los locales peni- tenciarios y para mayor entendimiento me referiré a cada uno de ellos en seguida:

##### Educación Académica.

Es un aspecto predominante en la educación correccional. En el sentido que la Ley maneja se refiere a la instrucción - básicamente escolar.

Malo Camacho Gustavo, en la obra Manual de Derecho Peni- tenciario Mexicano establece que "la comunicación dogmática - es una serie de conocimientos más o menos ordenados hacia una meta, idea ésta con un concepto de educación impartido de -- acuerdo con programas de enseñanza escolar elaborados por una Institución Educativa". (17)

En nuestro país los programas generales y especiales de educación pública escolar, son elaborados por la Secretaría - de Educación Pública, esta dependencia cuenta con instructo- res capacitados y especializados para cumplir su cometido.

Uno de los problemas que enfrenta la educación correcti-

va son las características de los internos, ya que influye de la siguiente manera:

- 1.- La edad adulta de los educandos.
- 2.- Factores internos y externos que han influido en la personalidad de cada uno.
- 3.- Bajo nivel de preparación.
- 4.- El estado de reclusión, cuyo efecto traumático de la segregación social suele propiciar agresión y rebeldía.

Por lo que la diversidad de factores en cada interno implica una individualización de educación, para la eficacia de la educación institucional.

#### Educación Cívica.

Civismo proviene del latín Civis-Ciudadano, se entiende el celo patriótico del ciudadano; significa también lo relativo a la civilización que da como consecuencia el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales y de los individuos en particular.

Por lo que la educación cívica comprende el impulso al interno para valorar las normas reguladoras de las relaciones entre los hombres y las naciones y para apreciar los valores de la patria, así como también para indicarle el deseo de una sana convivencia con los demás, tanto en el seno de la prisión

como en la vida que sobrevendrá fuera de ella.

#### Educación Social.

Se refiere al desenvolvimiento del interno con sus compañeros, con vista a que su conducta se desenvuelva en su grupo social que pertenece.

Con ésto se fortalece la convivencia en el medio que se desarrolla.

#### Educación Higiénica.

Esta tiene como finalidad el instruir a los internos para que se habitúen a prácticas de limpieza y cuidado personal que habrán de evitar enfermedades y parásitos.

Estos hábitos higiénicos que se procura aducir a los reclusos, repercuten en una mejor actitud de los mismos.

#### Educación Artística.

Recaséns Siches, manifiesta que el arte es una de las ramas primarias y más importantes de la cultura, ello, porque el arte es uno de los campos propios del espíritu creador, y generalmente el campo en donde suelen anunciarse nuevas formas de sensibilidad.<sup>(18)</sup>

La práctica de cualquier actividad artística busca en los internos nuevas actitudes espirituales.

### Educación Física.

Es el conjunto de ejercicios que tienen por objeto hacer o conservar apto el desarrollo físico de un individuo.

Es de gran importancia el desarrollo de esta actividad, toda vez que la energía que se genera es desahogada por un desarrollo físico, a fin de atenuar los aspectos psicológicos de la segregación respecto del medio exterior.

### Educación Ética.

Se refiere a la llamada moral social, constituida por una serie de normas y principalmente éticos de proyección objetiva en la vida social en pautas de decencia y también en otros valores de realización externa en el ámbito interhumano.

Estos valores éticos que se realizan externamente en la sociedad, son normas de relación externa con el prójimo.

Dicha educación ha de procurar incluir en el penado la positiva evaluación de esos valores morales de repercusión social.

Como puede observarse, los tipos mencionados anteriormente, corresponden a una educación especial a fin de lograr la readaptación social de los internos pues en ella se conjugan las enseñanzas intelectuales, las orientaciones espirituales y morales y las prácticas físicas y artísticas necesarias para estimar en su justa medida los valores propios de la con

vivencia humana para estar en posibilidades de convivir en -  
un grupo social.

### 3.4.5. BIBLIOTECAS

Las primeras bibliotecas carcelarias aparecen en los Estados Unidos, y se ha dicho con acierto que la "lectura ahuyenta el tedio moral ocasionado por la agobiadora monotonía de la prisión y hace más llevadera la soledad del recluso, en particular del sometido al aislamiento celular".

Los maestros mexicanos de Derecho Penal, Raúl Garrancá y Trujillo y Luis Garrido, siendo jueces penales, reclamaron del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el año 1933, la necesidad de contar con material bibliográfico variado, seleccionado y numeroso en la biblioteca de la Penitenciaría, para facilitar el hábito de la lectura.

Asimismo es necesario señalar que:

Las reglas de Naciones Unidas (Ginebra 1955) establecen que "todo establecimiento debe poseer una biblioteca para el uso de todas las clases de detenidos y provistas suficientemente con libros instructivos y recreativos".

En México en la Cárcel de Mujeres del D.F., han sido las propias internas (presas políticas) las que han tomado la iniciativa para la formación de una biblioteca; sin embargo, en algunas prisiones cuya población es de un 95% de negras y por torriqueñas solo había cinco o seis libros acerca de los negros y muy escasa la literatura en lengua española.

Hay bibliotecas importantes en algunos establecimientos\_ carcelarios de Europa y América. Por ejemplo, la prisión de La Haya cuenta con 8,500 volúmenes, incluyendo obras literarias en distintos idiomas y otras de carácter histórico, las de Suiza (Regensdorf) más de 11,000 volúmenes.

Los préstamos de libros en la bibliotecas han llegado en algunas prisiones federales a 600,000 volúmenes, haciendo un promedio de 41.4% por interno.

En la selección de libros en un principio sólo tuvo fines de tipo moral, pero en la actualidad se tiende a una mayor educación cultural y técnica.

Se tiende a obtener de fácil lectura, conforme al nivel\_ cultural de los internos. Es de primordial importancia tener en cuenta el origen urbano o rural de la población penal, y los distintos caracteres socioculturales para amoldar el tipo de lectura accesible.

Al principio se encomendaba la dirección de las bibliotecas a los capellanes, pero en países como Estados Unidos, se tiende a dárselos a bibliotecarios especializados.

En Inglaterra los propios municipios prestan los libros\_ de sus bibliotecas porque es una función del Estado la de pagar por la educación del individuo, preso o en libertad. Esta es otra buena iniciativa digna de tenerse en cuenta.

En cuanto a América Latina, señala el maestro Del Pont: la situación es muy lamentable, por lo general no hay un criterio de clasificación. A veces la dirección de la biblioteca se encomienda a algún preso. Este es uno de los aspectos más descuidados que no ha merecido la debida atención de las administraciones penitenciarias.

Para concluir este punto, considero importante señalar - que se debe poner más atención y cuidado a las bibliotecas - que existen en las cárceles, pues muchas veces existen muchos libros en ellas de los cuales sólo un bajo porcentaje es interesante para el preso, es decir, no importa la cantidad sino la calidad de los mismos, ya que muchas veces al inculcar en base a libros interesantes el hábito de la lectura en un recluso, se le puede hacer más llevadera su estancia en la prisión, alejándolo un poco al estar leyendo los libros, de la realidad en la que vive.

### 3.4.6 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES

En mi opinión, las actividades culturales y recreativas que se imparten en los penales forman parte de la educación penitenciaria ya que las clases que se imparten en las cárceles de escultura, música, teatro, etc., contribuyen a enriquecer el conocimiento de la vida del recluso y le ayudan a obtener un poco más de cultura, además de motivarlo a querer aprender más y obtener más confianza en sí mismo.

Otro punto de importancia que se observa referente a estas clases es que éstas mantienen ocupado e interesado al recluso y le ayuda a sobrellevar su estancia en la prisión.

Como señala el maestro Luis Marco Del Pont: en numerosos establecimientos los internos tienen maestros de canto, pintura, música, escultura, teatro y danza.

Las actividades culturales se deben complementar con conferencias educativas. En México se dieron pláticas sobre el daño que producen las drogas (caso de la cárcel de Cuernavaca) donde fue tal el interés a los internos, que éstos pidieron que el conferencista volviera.

Otras formas de expresión cultural que han dado excelentes resultados es el llevar a los presos a realizar excursiones culturales. Esto ha sido efectuado hace algunos años en la cárcel de Toluca (Estado de México), donde los trabajadores sociales organizaron excursiones a las Pirámides, al Museo de

Antropología, Bellas Artes, cine, etc.

En el año 1977 se hizo una experiencia con 58 internas - de la cárcel de mujeres (Santa Martha del D.F. México), a las que previamente se les había hecho un estudio técnico interdisciplinario (por parte de trabajo social, psicología, vigilancia, etc.), a las que se les permitió visitar durante siete horas el Cerro del Bosque del Pedregal. Las internas jugaron entre ellas, pasearon por el bosque, cantaron acompañadas de guitarras y disfrutaron de las bondades de la naturaleza. La custodia fue muy discreta y ninguna del grupo intento escapar.

Concluyendo, creo que la existencia de estas actividades demuestra hasta que grado se ha avanzado en lo que a educación penitenciaria se refiere.

### 3.4.7 PERIODICOS

Creo que una demostración de lo que puede llegar a lograr la educación penitenciaria es el hecho de como menciona el maestro Del Pont, haya periódicos en las cárceles del país, - pues estos periódicos son a iniciativa de los presos y les permiten expresar sus ideas y opiniones. Además creo que es una excelente forma de acrecentar su nivel intelectual tanto de los que lo escriben,-pues para hacer los artículos tienen que documentarse-como para los que lo leen pues al leerlo están aprendiendo más.

### 3.4.8 ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Aunque en mi opinión las actividades deportivas no forman parte de la educación penitenciaria, sí son un elemento -- muy importante dentro del concepto del mismo, ya que cuando -- una persona independientemente de que esté en la cárcel o fue -- ra de ella realiza ejercicio, está también más predispuesta y tiene más energía para realizar actividades, llamémosle trabajo, estudio, etc.

En la cárcel, considero que es muy importante desarrollar las actividades deportivas ya que éstas además de combatir el ocio del interno lo ayudan a estar en mejores condiciones para estudiar.

Sin embargo, en México señala el maestro Luis Marco Del Pont, en un estudio realizado sobre 74 cárceles de México, se determinó que en sólo 37 se promueve la actividad de deportes, lo que demuestra la poca importancia asignada a la materia.

A veces los equipos de la cárcel compiten con otros similares y es interesante destacar que el de la cárcel de Cuernavaca en México, desfiló el día de la Revolución (20 de noviembre) sin casi vigilancia y ninguno de ellos intentó escapar o fugarse.

Muy pocos centros penitenciarios cuentan con gimnasios -- cubiertos e instalaciones adecuadas. Esto ocurre fundamentalmente en los reclusorios preventivos y en casi todos los que -- tienen una construcción muy antigua, donde no se le dió la -- importancia que actualmente se le brinda al deporte. Es un --

problema detectado en distintos países. Los nuevos reclusos del Distrito Federal (en México) tienen instalaciones apropiadas.

El maestro Del Pont recomienda para la educación física y la salud en las prisiones:

- 1) Una persona entrenada y profesionalmente capacitada;
- 2) Suficientes instructores en el personal para un programa de rehabilitación.
- 3) Gimnasios, campos para atletismo y áreas para juegos;
- 4) Regaderas y equipos sanitarios para lograr una higiene práctica después de un ejercicio vigoroso;
- 5) Programa de juegos atléticos, deportes y juegos organizados para obtener una participación general;
- 6) Equipos que participen en torneos intramuros y en competencia extramuros;
- 7) Instrucción con toda regularidad y enseñanza de juego que desarrollen la habilidad;
- 8) Programa combinado de actividades de salón y al aire libre, favoreciendo estas últimas en cuanto el tiempo lo permita pero organizadas siempre de modo que se vean sujetas a cambios del tiempo.
- 9) Programas especiales para los individuos que necesitan ejercicios correctivos, determinados por examen médico.
- 10) Juegos de salón, tales como ajedrez, tableros, etc.

### 3.5 CONFLICTOS DE TRABAJO

Según señala el maestro Del Pont: Uno de los distintos - problemas que debemos afrontar con la educación es su rela- - ción con el trabajo. Por la preminencia que suele dársele a éste último, es que se lo subordina al mismo. El horario escolar depende del horario laboral y por lo general el penado\_\_ va fatigado a la escuela. De todos modos, la moderna penolo- gía aconseja en caso de conflicto dársele prevalencia al as- - pecto educacional sobre el laboral. Otro problema es la re- - sistencia del interno a ir a la escuela, máximo cuando ésta - es obligatoria.

Habrá que motivarlos para ir a la escuela en razón de:

- 1) Beneficio personal y familiar;
- 2) Superación personal;
- 3) Mayor confianza en su intervención en tribunales con\_\_ expresiones orales más eficaces y útiles para su de- - fensa;
- 4) Hacerse acreedor a la remisión parcial de la pena;
- 5) Obtener su libertad preparatoria y preliberación.

Este es un aspecto importante, el cual debemos detener-- nos a analizar.

Esta clara la importancia que tiene para el recluso la - educación penitenciaria, sin embargo el trabajo también es de



### 3.6 DEFICIENCIAS DE LA EDUCACION PENITENCIARIA

Este punto es importante analizarlo detalladamente, para empezar me gustaría señalar lo que opina el maestro Del Pont sobre el mismo.

El señala algunos datos como los siguientes:

En una investigación del año 1971 se demuestra que, - en la gran mayoría de las cárceles de México, sólo se imparte educación primaria elemental y que no hay materias tendientes a la readaptación de adultos delincuentes, en una tesis de - alumnos del post-grado en Criminología del Distrito Federal - se determinó que sobre 74 cárceles visitadas sólo en 42 se im-  
partía instrucción primaria y en las 32 restantes se violaba\_ el principio constitucional. En cuanto al nivel secundario -- 21 reclusorios expiden certificados de instrucción y no lo ha-  
cen 53 restantes. Además, se indica que en 45 reclusorios la\_ instrucción no es obligatoria y en la gran mayoría (41) se - desconocían las actividades culturales y artísticas.

A veces los maestros son los mismos internos, como en la ex-prisión de Lecumberri y en las de Cuernavaca y Perote. Si\_ bien ésto es plausible bajo el punto de vista del interés de algunos internos para colaborar en tan importante tarea, es - de desear la participación de maestros especializados y con-  
tratados por el Estado para ese cometido. Todo ello, sin per-  
juicio de las colaboraciones de los reclusos que en todo mo-  
mento hay que incentivar.

Existe otro punto de suma importancia a mencionar en esta parte de la tesis que son los factores sociológicos dentro de la prisión que impiden que la educación penitenciaria logre cumplir sus objetivos.

El primero de ellos y a mi juicio el más importante, es la sobrepoblación existente en los reclusorios, pues como mencioné en capítulos anteriores, para una eficaz educación penitenciaria, se necesita una individualización de la misma.

Ahora bien, yo me pregunto cómo se puede lograr una personalización en la educación penitencia si existen cárceles en donde hay un exceso de más del 50% en la población, es decir, la cárcel se diseñó para 1000 reclusos y hay viviendo en ella más de 1,500 internos.

En casos como éste, que desgraciadamente son la mayoría las autoridades no cuentan con la capacidad ni con los recursos suficientes, ya no para dar una adecuada educación sino ni siquiera para proveer adecuadamente a los internos de sus necesidades más primarias.

Ante esta terrible realidad, no puedo dejar de manifestar la imperiosa necesidad de regularizar los procesos penales en los juzgados de materia penal toda vez que por deficiencia y carga procesal existe una sobrepoblación en las penitenciarías.

El alcoholismo es otro de los factores que impiden una adecuada educación penitenciaria, ya que el interno al estar inmerso en éste vicio no vive más que para él y no tiene la motivación necesaria para acudir a la escuela y aprovechar las ventajas que le puede proporcionar la educación penitenciaria.

Además el alcoholismo crea una progresiva destrucción del yo mismo del interno y de su personalidad, además como enfermedad que es va acabando poco a poco con la vida del sujeto.

Cabe mencionar en este punto la relación que existe entre el alcoholismo y la criminalidad, ya que estudios hechos demuestran una significativa conexión entre los asesinos y las víctimas, por ejemplo un análisis llevado a cabo en los Estados Unidos dió a conocer que de 62 asesinos y 588 víctimas de homicidios en dos tercios de los casos, uno de los dos ya sea el asesino, la víctima o ambos habían consumidos bebidas alcohólicas.

Retomando el alcoholismo como factor que impide que la educación penitenciaria logre sus objetivos, podemos concluir que este vicio mantiene al interno en un estado de angustia al no tener el alcohol y una vez obteniéndolo en un estado in conveniente, en el cual lo que menos le preocupa es asistir a la escuela y estudiar.

Asimismo es importante mencionar que el individuo priva-

do de su libertad cae en un estado de depresión donde una de las fugas más comunes o escapes de la realidad es refugiarse en el alcohol en lugar de encauzarse al estudio y a su superación personal, lo cual a la larga le trae más ventajas.

La psicosis es un mal muy común en las prisiones debido al trauma que significa la privación de la libertad, lo que afecta terriblemente al individuo quien muchas veces no es capaz psíquicamente de superarlo.

La psicosis es una enfermedad que se manifiesta como desorden mental severo que influye en el comportamiento, reacciones e ideas anormales.

Debido a lo anteriormente explicado resulta claro que un individuo psicótico no puede progresar en su educación y si llega a avanzar, estos logros se ven mermados en el momento en el que sufre períodos de depresión.

En este punto es necesario subrayar la necesidad de suavizar un poco el efecto traumático que significa entrar a la cárcel y hacer entender al recluso que su reclusión en la prisión tiene como fin lograr rehabilitarlo a la sociedad a la cual pertenece y hacerlo tomar conciencia de los delitos que cometió y del por qué están mal hechos y su actitud que equivocada a fin de que al salir de la cárcel tenga una conciencia del daño que causó a sí mismo y a sus semejantes.

Homosexualismo. Desgraciadamente, el homosexualismo parece proliferar en las prisiones, aún y cuando existen las visitas íntimas. El homosexualismo o lesbianismo (hablando del sexo femenino) según Von Hentig, se trata de un gran problema propio de las instituciones penitenciarias que favorecen el desarrollo de éste y agrega que el conflicto de la existencia de un reducido grupo de homosexuales no es el problema -- sino "el proceso de transformación psicosexual que experimenta un porcentaje mucho mayor de reclusos" (21).

Asimismo, otros autores afirman que las sociedades compuestas por personas de un sólo sexo cuya convivencia es permanente y prolongada constituyen sociedades homosexuales en potencia.

En las penitenciarias muchas veces se viola al recién ingresado a la misma, ocasionando subsecuentemente un tremendo daño y trauma que en la mayoría de los casos, resulta irreparable y que conduce al individuo muchas veces a convertirse en homosexual, trayendo consecuentemente graves conflictos en la personalidad del individuo que impiden aprovechar adecuadamente los programas rehabilitatorios entre ellos la educación penitenciaria.

Drogadicción. Está demás señalar que la drogadicción es hoy en día uno de los principales problemas de la humanidad y ésto no puede dejar de reflejarse en las cárceles donde debido al tipo de población que allí habita este problema se hace

más evidente.

La farmacodependencia está considerada también como una enfermedad la cual va gradualmente destruyendo la vida del individuo.

Es importante señalar la relación entre el consumo de drogas y la criminalidad, la cual se presenta bajo dos facetas:

El tráfico de drogas y el delinquir con tal de adquirir las drogas o el dinero para poder obtenerla y consumirlas.

Estudios recientes hechos en Estados Unidos demuestran que del total de sujetos que consumen drogas, sólo un 2% tiene la capacidad económica para adquirirla, por lo que el porcentaje restante tiene que recurrir a la delincuencia para obtenerla.

Todo lo anterior redunda en el hecho de que muchos farmacodependientes están en la cárcel, donde el ambiente no es el más propicio para dejar de consumirlas, sino por el contrario para aumentar el uso de éstas.

En consecuencia, un sujeto farmacodependiente no tiene otro interés más que el consumir drogas, olvidando por lo tanto las ventajas de los programas de rehabilitación.

Además es necesario mencionar que muchas veces en las --

cárceles se combinan todos los factores anteriormente expuestos, es decir, alcoholismo, psicosis, drogadicción, depresión, homosexualismo, todo lo cual se traduce en verdaderas barreras para una eficaz educación penitenciaria.

En resumen, podemos concluir que la educación penitenciaria como teoría no tiene ninguna deficiencia y que de hecho es uno de los pilares fundamentales en la rehabilitación del recluso; sin embargo, son factores sociológicos externos y -- ajenos en sí a lo que es la educación penitenciaria lo que hace que en la penitenciaria no logre la totalidad de sus objetivos y no consiga la readaptación del recluso a la sociedad; sin embargo, si se consigue apartar al sujeto en prisión de -- todos estos factores negativos y hacerle tomar conciencia del beneficio que puede obtener de aprovechar la educación penit-- tenciaria al máximo, podremos obtener resultados altamente sa-- tisfactorios.

<b>CITAS BIBLIOGRAFICAS</b>
-----------------------------

**CAPITULO III**

- 1.- Archard, José Pedro. "Curso de Pedagogía Correctiva", México, D.F., Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Series Manuales de Enseñanza, pág. 15.
- 2.- Berger, Peter L. "La Introducción de la Sociología", México 1979, Editorial Limusa, pág. 134.
- 3.- Archard, José Pedro. Ob. cit., pág. 16.
- 4.- Luzuriaga, Lorenzo. "Pedagogía", Buenos Aires 1962, Editorial Lozada, S.A., pág. 51.
- 5.- Willmann, Otto. "Didáctica como Teoría de la Formación", Madrid 1970, Trad. de S. Dunaiturria, págs. 77, 78.
- 6.- Bravo, Ugarte José. "La Educación en México", México 1966, Editorial Jus, pág. 5.
- 7.- Recasens, Siches Luis. "Tratado General de Sociología", México 1970, Editorial Coma, S.A., pág. 44.
- 8.- Acevedo, Fernando de. "Sociología de la Educación". México 1973, Fondo de Cultura Económica, pág. 159.

- 9.- Archard, José Pedro. Ob. cit. págs. 17, 18.
- 10.- Weinstein, Stern Martin., Op. Cit. Marco del Pont, Cárdenas Editor y Distribuidor, págs. 509, 510, 511.
- 11.- Ferrini, Ríos María Rita. "Quinto Congreso Nacional Penitenciario". Ponencia Oficial. México 1974, págs. 4, 5.
- 12.- Profra. Ferrini, Ríos María Rita; Méndez, Graciela María Guadalupe; y Valeriano, Fechauri Leticia. "Educación Penitenciaria Oficial. Quinto Congreso Nacional Penitenciario". México 1974.
- 13.- Del Pont, Luis Marco. "Derecho Penitenciario", México 1984, Cárdenas Editor y Distribuidor, pág. 507 y sig.
- 14.- Del Pont, Luis Marco. "Ob. cit. pág. 511.
- 15.- Boix, Vicente. "Sistema Penitenciario del Presidio Correccional de Valencia", Imprenta del Presidio, Valencia, págs. 7, 121.
- 16.- "Quinto Congreso Nacional Penitenciario", México 1974, pág. 88.

- 17.- Malo, Camacho Gustavo. "Manual de Derecho Penitenciario", México 1976, Secretaría de Gobernación, págs. 179, 180.
- 18.- Recasens, Siches Luis. "Tratado General de Sociología", México 1970, Editorial Porrúa, págs. 650, 651.
- 19.- Del Pont, Luis Marco. Op. cit. págs. 522, 523.
- 20.- Del Pont, Luis Marco. Ob. cit. págs. 516, 517.
- 21.- Henting, Von. "La Pena". Barcelona, Editorial Espasa, Tomo II, pág. 310.

\*\*\*

**PUBLICACIONES QUE REGULAN LA  
MATERIA**

- 1.- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de febrero de 1990.
- 2.- Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 1988.
- 3.- Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 1971.

\*\*\*

**C A P I T U L O   I V**

**"SITUACION ACTUAL DE LA EDUCACION PENITENCIARIA  
EN EL DISTRITO FEDERAL"**

## CAPITULO IV

## 4.1 SITUACION ACTUAL DE LA EDUCACION PENITENCIARIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

En este punto analizaré la situación actual de la educación penitenciaria, para ello es importante retomar algunas cuestiones que he desarrollado anteriormente. Sobre el tratamiento penitenciario, la ley adopta el llamado Sistema Progresivo Individualizado, que toma en cuenta las circunstancias personales del reo, y se clasifica a los sentenciados para destinarlos a las instituciones especializadas que mejor convengan.

La educación personalizada contempla, motivaciones adecuadas para el interno, que ha de tener activa participación en su propia formación. Consecuentemente, para lograr una eficaz readaptación social del educando-recluso, (objetivo esencial del tratamiento penitenciario moderno), la educación personalizada debe medularmente alcanzar o acentuar la educación mental del interno, orientar sus inclinaciones emotivas hacia los contactos y procesos sociales asociativos y fomentar sus aptitudes.

La educación penitenciaria pretende en este caso ser un medio efectivo para la rehabilitación social, hecho que está muy lejano de la realidad, ya que en el contorno que rodea al interno, se da el trauma de la reclusión, un mundo ajeno en el que lo único que existe son muros, rejas, y barrotes.

Auténticas luchas de clases entre funcionarios, custodios, líderes, reos, atropellos que llegan al grado de las lesiones, homicidios, violaciones y suicidios son consecuencias inmediatas del tráfico humano de depravaciones, violencias, - estupefacientes, etc., allí encuentran su germen y campo propicio de desarrollo.

Con ésto se producen perturbaciones mentales, que se caracterizan por desplantes emotivos, histerias y agresividad. (1)

Con todo ésto es muy difícil una educación penitenciaria para la rehabilitación del interno, ya que no existe el medio social adecuado para que se dé ésta por los factores antes señalados.

Por lo que para que realmente haya una rehabilitación, es importante tener en cuenta todos los factores que se relacionan con la vida del hombre para conseguir que la educación correctiva adquiera éxito.

Los factores esenciales son los siguientes:

El factor psicológico, nos da a conocer la evolución psíquica o mental con bastante exactitud. A través de la Psicopatología se determina, cuales son las anomalías que afectan a los reclusos y la forma de superarlas. (2)

El factor Sociológico, debe tomarse en cuenta debido a que para la efectividad de la educación penitenciaria, se re-

quiere el conocimiento de la realidad del educado, sus estructuras y cambios, evitando así que ésta sea tan abstracta o general, que cree el desinterés de los reclusos.

El factor Biológico, nos proporciona la situación física del recluso, tanto por lo que se refiere al aspecto anatómico, como por el fisiológico, ya que de esta manera podemos saber si el recluso es afecto al uso de enervantes, o en su caso a bebidas alcohólicas, u otras sustancias tóxicas que obstaculizan con mucho el desarrollo de la educación.

La Pedagogía especial, tiene como objeto la corrección de los trastornos o desviaciones en la conducta. De acuerdo con lo que señala el Doctor José Pedro Achard quien dice que, la pedagogía especial pretende la transformación ideológica del recluso en sus diferentes ámbitos, con objeto de lograr la rehabilitación de la sociedad de la cual proviene.

Es importante señalar que la educación penitenciaria tiene también como objeto hacer creer al recluso la razón de su internamiento, así como el que comprenda que no es un rechazo social, hacia su persona, sino por el delito por él cometido y, que mediante su cambio de actitud pueda reintegrarse a ésta, a través de una forma honesta de vida.

La actividad formativa que se le dé al recluso, será de acuerdo a las circunstancias reales de cada grupo de internos.

La educación que se imparte en las cárceles, penitencia-

rias, etcétera, debe comprender la idea del hombre actual, de la humanidad tecnificada de este siglo, alcanzando el ritmo social, para lograr la confianza del recluso en el aprendizaje.

Otro punto importante dentro del desarrollo de este tema, es sin duda el que el maestro cuente con el carácter, personalidad, cualidades humanas y preparación psicopedagógica, necesarios, puesto que la orientación que se va a impartir es dirigida a sujetos inadaptados socialmente.

Resumiendo lo anterior, el objetivo primordial de la Educación correccional, es la reeducación del recluso en dos dimensiones, la primera es la constitución de una personalidad definida, la segunda se refiere al ideal de integrar al recluso en forma armoniosa a la comunidad de la que forma parte. (3)

Por último, la Pedagogía especial correctiva debe operar en una reestructuración del interior del recluso. Ya que el fin de ésta es integrar al recluso a la comunidad con una nueva estructura ideológica, que comprenda conceptos éticos y firmes y con una capacitación profesional adecuados para que éste pueda superarse con medios honrados, evitando la reincidencia.

Así mismo, existen factores internos como la farmacodependencia, sobre población, etc., en las cárceles o penitenciarías que hacen que la educación personalizada no se lleve a cabo, toda vez que el consumo de enervantes como la mari-

huana, inhalantes, barbitúricos, tranquilizantes, estimulantes, etc., crean en el sujeto un estado de desinterés sobre su persona y medio, con ello se hace más difícil la impartición de una educación penitenciaria, es por ello la importancia de que quien la imparta sea un profesional debidamente capacitado, para tener efectos positivos. (4)

Al igual que la drogadicción interna en las cárceles, otro factor que hace que la educación correccional que se imparte no surta efectos, es la sobrepoblación de internos en esos centros.

Por otra parte, están los factores de orden técnico como son el que personal docente no maneja técnicas de motivación para el trabajo escolar de los internos, y que no hay suficientes recursos económicos, humanos y materiales.

Con ésto no quiero decir que el sistema de rehabilitación en el Distrito Federal sea malo, ya que el mismo tiene como fundamento la rehabilitación del recluso, mediante una educación personalizada y especializada, haciéndole valorar su persona así como los valores humanos que lo rodean.

En el punto siguiente de este capítulo desarrollaré las necesidades materiales, humanas, técnicas que se requieren para una eficaz educación penitenciaria y por ende una real verdadera rehabilitación del interno.

#### 4.2 PROPOSICIONES

Para estar en posibilidades de poder desarrollar este punto, es necesario primero establecer cuales son las principales necesidades internas a que se enfrentan los reclusos y personal docente.

##### NECESIDADES

- Falta de aulas o lugares adecuados para clases.
- Falta de acondicionamiento de aulas (pintura, vidrios, luz eléctrica).
- Carencia de mobiliario de aulas y oficinas.
- No hay equipo de oficina (máquinas de escribir, sumadora, - equipo de sonido).
- Falta de bandera y discos para ceremonias cívicas.
- Falta de materiales escolares y entrega extemporánea.
- Los maestros dedican parte del horario escolar a actividades deportivas, culturales y cívicas.
- Falta de interés del interno por superarse.
- Insuficiente tiempo para actividades educativas.
- Falta de bibliografía básica y de apoyo.
- Apatía de los coordinadores escolares en las actividades cívicas y recreativas.
- Extemporánea entrega de documentos de acreditación y certificación.
- Falta de material didáctico.
- Sueldo de los profesores muy bajo.

- Falta de información penitenciaria a los maestros.
- Falta de programas de readaptación social.
- Apatía de los profesores.
- Relación inadecuada maestro-interno (falta de respeto).
- Falta de supervisión del trabajo directivo y docente.
- No se cultivan hábitos de estudio.
- Falta de maestros.
- Falta de motivación y orientación a los internos.
- Los maestros no realizan eventos recreativos y culturales.
- Falta de libros para secundaria y preparatoria.
- Falta de mobiliario escolar, y donde hay es inadecuado.
- No hay pizarrones, material escolar, ni didáctico.
- Falta de documentos que acrediten los estudios realizados por los internos antes de ingresar al centro.
- Exceso de papeleo administrativo por acatar órdenes administrativas del centro de readaptación social.
- Falta de apoyo económico del Departamento de Coordinación Educativa para asistir a eventos académicos y consejo técnico interdisciplinario de la ciudad de México Distrito Federal.
- No existe un modelo didáctico específico para educación penitenciaria.
- No se han impartido cursos o conferencias específicas de educación penitenciaria.
- Falta de espacios para actividades deportivas y recreativas.

- Impuntualidad e inasistencia de los internos porque no se respetan los horarios escolares (se retrasa el desayuno o la comida, tienen otras actividades: deportivas, de aseo, trabajo, etc.).
- Impuntualidad de algunos profesores.
- No se cubren a tiempo las vacantes.
- No se envían los documentos escolares del interno al ser trasladado.
- Carencia de libros de secundaria y preparatoria.
- Falta de personal administrativo.
- Por falta de programas no se cumplen los objetivos para la readaptación de los internos.
- Atender varias etapas y niveles simultáneamente (falta de profesores).
- Falta de bibliotecas.
- Falta de juegos de mesa.
- Poco interés de los coordinadores de zona.
- Errores administrativos en el nombramiento del personal docente.
- Diferentes categorías para trabajos iguales.
- Falta de un Director en cada escuela (primaria, secundaria\_ y preparatoria).
- No existen planes de clase.
- Tiempo insuficiente para desarrollar todo el contenido de las etapas.
- Entrega de documentación por partes.
- Entrega de documentos en diferentes oficinas.

- Falta de material deportivo.
- Imposibilidad de coordinar el trabajo escolar por la variedad de horarios.
- Los traslados se realizan sin conocimiento del área escolar por lo que no se integra un reporte educativo.
- Las fotografías de los internos para certificación no se tienen a tiempo.
- Las pruebas objetivas presentan errores de contenido, no se ajustan a los programas.
- Falta de listas de asistencia y de avance programático.
- No se revisa a los maestros al pasar al centro.
- No se les proporcionan alimentos a los maestros.
- No se respeta el calendario oficial para las conmemoraciones cívicas citando a los maestros en días no laborables.
- Los exámenes del Departamento de Coordinación Educativa presentan errores de estructura.
- No se les otorga el beneficio que les corresponde a los internos por asistir a la escuela por eso hay desinterés.
- No hay nombramientos del personal docente en los centros.
- No pertenecen al Departamento de educación especial.
- No se toman en cuenta las ideas y experiencias de los maestros.
- El material escolar que se proporciona no es en base a las necesidades.

- Cambiar bancas binarias por unitarias (sillas universita---  
rias).
- Se mezclan actividades religiosas con recreativas y cultura  
les.
- Nos se les dá educación especial a los internos que lo re--  
quieren.
- Falta de aseo de los internos.
- Falta de comunicación con el equipo técnico y directivos.
- Falta de materiales para talleres.
- No se incorpora de inmediato a los internos en la escuela.
- Falta de guías de estudio para Telesecundarias.
- Inasistencia de internos.
- Bibliotecas muy pobres.
- Determinar fechas precisas para la entrega de libros, docu-  
mentación y otros materiales.
- Falta de estímulos para que los internos asistan a clase.
- Falta de documentos escolares de los internos.
- Despotismo de autoridades del Departamento de educación ex-  
traescolar.
- Pérdida de documentos que se entregan al Departamento de -  
educación extraescolar.
- Les interesa más el trabajo que la escuela.
- Faltan herramientas para talleres.
- Falta de orientación en la elaboración de planes de clase.
- Atender alumnos de diferentes etapas y niveles.
- Falta de cursos de capacitación y actualización.

Asimismo, también existen necesidades de orden técnico, como el no tener un modelo educativo específico para adultos privados de su libertad, no se dan cursos de actualización y capacitación sobre educación penitenciaria, no participan todos los coordinadores escolares en el consejo técnico interdisciplinario como lo establece la ley.

El personal docente no maneja técnicas de motivación para el trabajo escolar de los internos, no hay personal docente con formación profesional. (5)

Una vez señaladas las principales necesidades educativas, podemos partir hacia las alternativas que pudieran permitir una solución favorable a todas estas necesidades.

En primer lugar habría que señalar:

Que para que exista una educación rehabilitadora, hay que crear planes y programas con modalidades didácticas.

Estos planes y programas podrían comprender lo siguiente:

Para un mayor apoyo a los servicios escolares es necesario crear una infraestructura interna, que permita crear recursos materiales y humanos.

Asimismo, una mayor comunicación, entre el personal docente y administrativo y directivo del centro de readaptación, en relación a los horarios, planes de clase, documentación y avance del interno, actividades educativas extraescolares, - trabajo, alimentación.

Crear mecanismos de motivación en la comunidad, de los - internos, profesores y coordinadores escolares.

Una capacitación continua del personal directivo y docente.

Por último un programa de actividades cívicas, culturales y recreativas y deportivas. (6)

Una vez realizados los planes y proyectos habría que realizar un programa de trabajo que consistirá en:

Servicios escolares; reestructuración técnica, acondicionamiento y ambientación de aulas, requisiciones escolares y - didácticas, capacitación y actualización, consejo técnico interdisciplinario, conmemoraciones cívicas.

Eventos culturales; eventos académicos, eventos recreativos, eventos deportivos.

Investigación y proyectos; diseño de planes y programas, proyectos especiales, estudios e investigaciones.

Una vez realizado el programa de trabajo habría que - realizarse acciones inmediatas siendo las siguientes:

- Desarrollar un programa didáctico para adultos en re--clusión.

- Elaborar un programa de actividades cívicas, cultura--les, recreativas y deportivas.

- Proyecto para lograr el control técnico del personal - docente.

- Manual de organización y operatividad del Departamento de Coordinación Educativa.

- Elaborar programas de capacitación.

- Elaborar programa de estímulos y recompensas.

- Elaborar requisición de materiales.

- Establecer un sistema de comunicación sobre los traba--jos en programas de readaptación social.

Para lograr estas acciones inmediatas se deberá contar - con los recursos humanos y materiales necesarios.

## RECURSOS HUMANOS

- Coordinador de la sección de investigación y proyectos \*
- Expertos en diseño de programas
- Internos
- Profesores
- Coordinadores educativos  
Directores de Centro  
Asesores regionales  
Coordinador de investigación y proyectos especiales.

\*El número de coordinadores y Pedagogos sería dependiendo del número de la población de internos del Centro de Readaptación Social.

## RECURSOS MATERIALES

- Bibliografía
- Impresión
- Viáticos y honorarios de expositores en eventos académicos especiales.
- Pintura
- Vidrios
- Mobiliario escolar y de oficina, equipo (máquinas de escribir, sonido, etc.).
- Premios, impresión de documentos de reconocimiento.

Por último a fin de tener un modelo de educación penitenciaria eficiente en la ciudad de México Distrito Federal, habría que resumir lo siguiente:

El modelo de educación penitenciaria en el Distrito Federal se basa en las características psicoeducativas de los internos y las condiciones particulares de reclusión.

Su objetivo es facilitar a el interno, además de la adquisición de conocimientos, la introducción a su yo de normas y valores, mediante los cuales debe regir su comportamiento en libertad.

Por lo que respecta a la característica psicoeducativa del interno ésta se refiere a la aceptación de las diferencias individuales, respecto a la individualidad, educación para lo social, actividad creadora, libertad existencial y educación permanente.

Sobre los programas que establece la modalidad de educación penitenciaria en la Ciudad de México Distrito Federal, comprende el afectivo, cognoscitivo y psicomotor, estos programas se organizan en torno a las normas, valores, conocimientos, hábitos y habilidades.

Las actividades mediante las cuales se desarrollan son:

- a) Expresión; vocabulario, lectura, escritura y matemáticas.
- b) Investigación; contenidos programáticos.
- c) Aplicación; toma de conciencia de los contenidos.
- d) Creatividad; arte, deporte, recreación.

e) Autoevaluación y evaluación; aprendizaje.

<b>CITAS BIBLIOGRAFICAS</b>
-----------------------------

## CAPITULO IV

- 1.- Huacuja, Betancurt Sergio. "La Desaparición de la Prisión Preventiva", México 1989, Editorial Trillas, págs. 33, 34, 36, 37.
- 2.- Del Pont, Luis Marco. "Derecho Penitenciario". México 1984, Cárdenas Editor y distribuidor, pág. 649.
- 3.- "Quinto Congreso Nacional Penitenciario", México 1974, pág. 8.
- 4.- Del Pont, Luis Marco. Op. cit. págs. 542 y sigs..
- 5.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Dirección de Prevención y Readaptación Social. Op. cit.

\*\*\*

## CONCLUSIONES

1. En la antigüedad, la Prisión no se contempló en la rehabilitación del infractor, como un medio de combatir a la delincuencia. Unicamente se concibió el castigo y la violencia como efecto y fin en sí mismo.
2. En México, nuestros pueblos primitivos desconocieron el valor de la cárcel, porque la restitución al ofendido era la base principal para resolver los actos antisociales en contraste con nuestro sistema de castigo al culpable.
3. A través del devenir histórico del hombre, se han desarrollado diversos sistemas penitenciarios, con el objeto de ir superando los errores de las prisiones primitivas, como fueron los estados de promiscuidad, salvajismo, falta de higiene, alimentación deficiente, denigración. De toda esta serie de sistemas penitenciarios el que más ha destacado, por su relevancia y organización, ha sido el Sistema Progresivo.

4. Para el tratamiento penitenciario, la Ley adopta el llamado Sistema Progresivo Individualizado, que toma en cuenta las circunstancias personales del reo y se clasifica a los sentenciados para destinarlos a las instituciones especializadas que mejor convengan.
5. El Sistema Progresivo está basado en los períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento de clasificación preliberacional.
6. La educación tiene como objeto facilitar la creación, conservación y reproducción de la cultura, de generación en generación.
7. La educación penitenciaria debe contener factores que se relacionen con la vida del hombre, siendo éstos el psicológico, biológico y social.

8. La educación personalizada contempla al recluso, no como simple receptor de los conocimientos, sino como un sujeto que mediante motivaciones adecuadas, ha de tener una activa participación en su propia formación y rehabilitación al grupo social al cual pertenece.
  
9. La individualización de la pena en el proceso penal, es de gran trascendencia en el delincuente, toda vez que es la clasificación que dicta el Juzgado respecto a la imagen del individuo, que habiéndose encontrado culpable debe ser sentenciado. En virtud de lo anterior, por individualizar debe comprenderse en proporcionar a cada reo, aquellos elementos que integren un tratamiento netamente personalizado en concordancia directa con sus características, con la finalidad de superar los conflictos y controversias particulares que pudieran obstaculizar el éxito del tratamiento readaptivo.

10. La educación penitenciaria se ve regulada por el Artículo 18 Constitucional, la Ley de Normas Mínimas y el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal; no obstante, es necesario que cada institución preventiva cree una reglamentación específica, de acuerdo con las necesidades particulares de su población.
  
11. Es necesario y urgente que sean mejorados los emolumentos del personal penitenciario, como un incentivo que además prevenga la corrupción de los mismos.
  
12. Consecuentemente, para lograr la efectiva readaptación social del educando-recluso, objetivo esencial del tratamiento penitenciario moderno, la educación personalizada deber medularmente alcanzar o acentuar la educación mental del recluso, orientar sus inclinaciones emotivas hacia los contactos y procesos sociales asociativos y fomentar sus aptitudes psicomotrices, tanto en el ámbito de la técnica, como en el del arte, muy especialmente para efectos ocupacionales.

13. La educación penitenciaria actual, pretende en este caso ser un medio efectivo para la rehabilitación social, hecho que está muy lejano de la realidad, ya que en el contorno que rodea al interno, se da el trauma de la reclusión, un mundo ajeno en el que lo único que existe son muros, rejas y barrotes.

Auténticas luchas de clases entre funcionarios, custodios y reos, atropellados que llegan al grado de las lesiones, homicidios, violaciones y suicidios, son consecuencias inmediatas del maltrato humano, violencia, estupefacientes que allí encuentran su germen y campo propicio de desarrollo. Debido a los factores señalados, es muy difícil la rehabilitación del interno.

14. Es de suma trascendencia, erradicar aquellas prácticas de corrupción y atropellos, así como vicios tales como el alcoholismo, la farmacodependencia y el homosexualismo, con el objeto de rehabilitar realmente a los internos de una institución

penitenciaria. Asimismo, es absolutamente ineludible el problema de la psicosis común en este tipo de comunidades, de tal suerte que mediante un ambiente de respeto y orientación se prevenga este padecimiento.

15. Por último, para estar en posibilidades de poder desarrollar un plan educativo correccional, es de gran trascendencia desarrollar un modelo educativo específico para adultos privados de su libertad mediante planes y programas enfocados a facilitar al reo, además de la adquisición de conocimiento, la introducción a su yo de normas y valores, mediante los cuales debe regir su comportamiento en libertad, pues sólo de esta forma se pueden lograr los objetivos planteados.

\*\*\*

<b>BIBLIOGRAFIA GENERAL</b>
-----------------------------

- 1.- Acevedo, Fernando de. "Sociología de la Educación". México 1973, Fondo de Cultura Económica.
- 2.- Archard, José Pedro. "Curso de Pedagogía Correctiva", México, D.F., Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Series Manuales de Enseñanza.
- 3.- Benedito, Gloria. "El Método de los Test e Inventarios", México 1976, Siglo XXI.
- 4.- Benedito, Gloria. "Psicología, Ideología y Ciencia", México 1976, Editorial Siglo XXI.
- 5.- Bergor, Peter L. "La Introducción de la Sociología", México 1979, Editorial Limusa.
- 6.- Bernaldo, de Quiros y Pérez Constancio. "Lecciones de Derecho Penitenciario", México 1953, U.N.A.M.
- 7.- Blejer, José. "Temas de Psicología", Buenos Aires 1977, Ediciones Nueva Visión.
- 8.- Boix, Vicente. "Sistema Penitenciario del Presidio Correccional de Valencia", Imprenta del Presidio, Valencia.
- 9.- Bravo, Ugarte José. "La Educación en México", México 1966, Editorial Jus.

- 10.- Carranca y Rivas, Raúl. "Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México", México 1986, Editorial Porrúa.
- 11.- Carranca y Rivas, Raúl. "Derecho Penal Mexicano", México 1986, Editorial Porrúa.
- 12.- Cuello, Calón. "La Moderna Pedagogía". Barcelona 1973, Bosch Editores.
- 13.- Del Pont, Luis Marco. "Derecho Penitenciario", México 1984, Cárdenas Editor y Distribuidor.
- 14.- "Diccionario Editorial Etimológico de la Lengua Española" tomo II.
- 15.- Ferrini, Ríos Maria Rita. "Quinto Congreso Nacional Penitenciario". Ponencia Oficial. México 1974.
- 16.- Ferrie, Enrique. "Sociología Criminal", Editorial Turín, Quinta Edición, Vol. II.
- 17.- García, Ramírez Sergio. "El Derecho Penitenciario y su situación en México", 1969, Criminalia, Tomo XXX, Op. cit. Luis Marco Del Pont.
- 18.- García, Ramírez Sergio. "El Artículo 18 Constitucional - Prisión Preventiva. Sistema Penitenciario, Menores Infractores", México 1967, U.N.A.M.

- 19.- González, Bustamante. "Principios de Derecho Procesal Mexicano". México 1983, Editorial Porrúa, Séptima Edición.
- 20.- González, Vidaurri Esther Alicia. "Tratamiento de la Criminología", México 1970, Editorial Fondo de Cultura Económica.
- 21.- Goppinger, Hans. "Criminología", Madrid 1975, Editorial Reus.
- 22.- Huacuja, Betancurt Sergio. "La Desaparición de la Prisión Preventiva", México 1989, Editorial Trillas.
- 23.- Lombroso, César. "Los Criminales", Madrid 1976. Editorial Presa Barcelona.
- 24.- Luzuriaga, Lorenzo. "Pedagogía", Buenos Aires 1962, Editorial Lozada, S.A.
- 25.- Malo, Camacho Gustavo. "Manual de Derecho Penitenciario", México 1976, Secretaría de Gobernación.
- 26.- Marchiori, Hilda. "Psicología Criminal", México 1975, Editorial Porrúa.
- 27.- Moreno, José Luis. "Psicoterapia de Grupo y Psicodrama", México 1959, Editorial Limusa.
- 28.- Profras. Ferrini, Ríos María Rita; Méndez, Graciela María Guadalupe; y Valeriano, Fechauri Leticia. "Educación Penitenciaria Oficial. Quinto Congreso Nacional Penitenciario". México 1974.

- 29.- Recasens, Siches Luis. "Tratado General de Sociología", México 1970, Editorial Porrúa.
- 30.- Willmann, Otto. "Didáctica como Teoría de la Formación", Madrid 1970, Trad. de S. Dunaiturria.

**PUBLICACIONES QUE REGULAN LA  
MATERIA**

- 1.- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley que establece las Normas Minimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 1971.
- 3.- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de febrero de 1990.
- 4.- Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 1988.

\*\*\*